

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



TENENCIA DE ARMAS EN GUATEMALA

NYDIA MARINA PAREDES LEÓN

GUATEMALA, AGOSTO 2010

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

TENENCIA DE ARMAS EN GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

NYDIA MARINA PAREDES LEÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, agosto 2010.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICO
EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Rodrigo Franco López
Vocal: Lic. Marco Tulio Escobar
Secretario: Lic. Alvaro Hugo Salguero

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Enexton Gómez Meléndez
Vocal: Licda. Magda Gil Barrios
Secretario: Lic. Ronald Ortiz Orantes

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Guatemala 15 de enero de 2010

Licenciado

Marco Tulio Castillo Lutín

Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria.



Señor Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de hacer de su conocimiento que en cumplimiento con la resolución emitida por ese Decanato, de fecha cuatro de junio del año dos mil nueve, procedí a ASESORAR el Trabajo de Tesis de la estudiante **NYDIA MARINA PAREDES LEÓN** intitulado "**TENENCIA DE ARMAS EN GUATEMALA**", razón por la cual me permito presentarle mi dictamen en la siguiente forma.

- 1) El trabajo investigado por la estudiante Paredes León es de vital importancia tanto para los profesionales del derecho como para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ya que es un tema que se encuentra muy bien desarrollado y cuenta además en su contenido con la doctrina necesaria y moderna, así como también la legislación pertinente, lo cual permiten ilustrar la visión de cambio que se propone para dar fin a la problemática actual que representa al no contar con una regulación expresa sobre el tema en la actual Ley de Armas y Municiones.
- 2) Durante la asesoría brindada se verificó que la estudiante realizara una investigación actualizada, y como consecuencia de ello la versión final de la tesis tiene un contenido de carácter científico y técnico, ya que durante el proceso de elaboración de la misma utilizó los métodos documental, inductivo y deductivo, además las técnicas de investigación, la redacción y bibliografías utilizadas son modernas, congruentes y pertinentes con respecto a los temas desarrollados, con lo cual se verifica la hipótesis planteada, todo lo cual en mi opinión fue aplicado correctamente.
- 3) En cuanto al aporte científico que brinda a nuestra sociedad el presente trabajo de investigación, se puede ver plasmado al momento de poder comprobar como se ha incrementado la violencia debido al mal uso de las armas.

Hurtarte & Salazar

BUFETE JURIDICO ASOCIADO

- 4) Respecto al orden seguido en la redacción de la presente investigación, la misma cuenta con una lógica y congruencia correcta, misma que se puede verificar con las conclusiones y recomendaciones elaboradas por la estudiante y que permiten darnos cuenta de la seriedad del presente trabajo.
- 5) Luego de un trabajo de varias sesiones en las cuales he guiado personalmente a la estudiante, he podido comprobar, con una rigurosa revisión, que el trabajo final satisface todos los requerimientos establecidos.

El trabajo de tesis asesorado, reúne los requisitos legales por lo cual no tengo ningún inconveniente en emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, dando mi aprobación para que continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Manuel Ramón Hurtarte Herrarte
Colegiado 4369



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, diecinueve de enero de dos mil diez.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) SAMUEL ALBERTO DUARTE PÉREZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante NYDIA MARINA PAREDES LEÓN, Intitulado: "TENENCIA DE ARMAS EN GUATEMALA".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTIÑ
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc Unidad de Tesis
MTCL/erla.

Duarte, Guevara & Salguero

Abogados y Notarios Asociados



Guatemala, 8 de febrero de 2010

Licenciado

Marco Tulio Castillo Lutín

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Universidad de San Carlos de Guatemala



Estimado Licenciado:

Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de fecha diecinueve enero del presente año, en la cual se me notifica el nombramiento como revisor del trabajo de tesis de la estudiante Nydia Marina Paredes León, titulado "TENENCIA DE ARMAS EN GUATEMALA".

En relación al tema investigado, manifiesto que procedi a realizar las recomendaciones y correcciones necesarias, de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. Por lo que me permito informar lo siguiente:

- a) El trabajo realizado, adquiere importancia puesto que es un tema sobre el cual no se ha profundizado, ya que contiene doctrina, legislación y propuestas de cambios que directamente le es aplicable, en el que se deja constancia sobre la problemática que representa.
- b) La estudiante realizó una investigación objetiva y actualizada sobre el tema, siendo en consecuencia el contenido final de la tesis de carácter técnico y científico, ya que utilizó los métodos deductivo, inductivo y documental, además las técnicas adecuadas para proponer soluciones al problema planteado, con lo cual comprueba la hipótesis conforme la proyección científica de la investigación, y según mi opinión fueron aplicados adecuadamente.

Duarte, Guevara & Salguero

Abogados y Notarios Asociados



- c) El aporte científico del trabajo de tesis se aprecia al momento de verificar las ventajas que representa contar con una ley más eficaz.
- d) Con respecto al orden que se sigue en el contenido de la presente investigación con la asesoría brindada, el desarrollo del mismo y la bibliografía que se ha consultado son las adecuadas y las conclusiones y recomendaciones tienen congruencia con el contenido del tema elaborado.
- e) En cuanto a la redacción del presente trabajo de investigación la misma cuenta con una serie de contenidos doctrinarios que son de mucha importancia, así como aportes propios del estudiante, producto de la investigación que realizó, mismos que se pueden apreciar en las conclusiones y recomendaciones que han sido elaboradas y las cuales serán de mucha ayuda tanto para profesionales de derecho como para el estudiante en general.
- f) Luego de un trabajo de varias sesiones en las cuales he guiado personalmente a la sustentante durante todas las etapas del proceso de investigación científica, al revisar el documento final, este satisface tanto en su forma como en su contenido.

El trabajo de tesis en cuestión, reúne los requisitos legales establecidos, razón por la cual, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, recomendando que el mismo continúe el trámite correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Atentamente me suscribo como su seguro servidor.

Samuel Alberto Duarte Pérez
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Samuel Alberto Duarte Pérez.

Colegiado número 2980

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 13
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, diez de junio del año dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante NYDIA MARINA PAREDES LEÓN, Titulado TENENCIA DE ARMAS EN GUATEMALA. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/sllh.



DEDICATORIA

- A Dios:** Por permitirme el maravilloso don de la vida, ser mi luz y estar conmigo en todo momento.
- A mi madre:** Por ser constancia y fuerza para mi vida (Q.E.P.D).
- A mis padres:** Para que este triunfo sea una pequeña recompensa.
- A mi esposo:** Por todo el apoyo.
- A mis hijas:** Por ser el tesoro más grande que Dios me ha dado y la razón principal de mi esfuerzo.
- A mis hermanos:** Para que este esfuerzo sea motivación para alcanzar sus metas.
- A mis suegros:** Por su ayuda brindada.
- A mis amigos:** Por su amistad sincera.
- A:** La Universidad de San Carlos de Guatemala en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por haberme brindado conocimientos.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	i

CAPÍTULO I

1. El uso de las armas	1
1.1. Antecedentes históricos del uso de armas.....	2
1.2. Consideraciones legales sobre la tenencia de armas.....	4

CAPÍTULO II

2. Definiciones y conceptos relacionados con armas.....	11
2.1. Clasificación legal de armas	12
2.2 Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM).....	31

CAPÍTULO III

3. Derecho de tenencia de armas	35
3.1. Armas permitidas en Guatemala	37
3.2. Quienes tienen derecho a la tenencia y portación de armas de fuego..	39
3.3. Privilegios para funcionarios públicos.....	41
3.4. Posición de la Fundación Myrna Mack.....	43

CAPÍTULO IV

4. Seguridad ciudadana	49
------------------------------	----

4.1.Criminalidad devenida por el uso de las armas	49
4.2. Las armas de fuego en la sociedad guatemalteca	59

CAPÍTULO V

5. Control sobre la tenencia y portación de armas en Guatemala	63
5.1. Legislación comparada	74
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES	85
BIBLIOGRAFÍA	87

INTRODUCCIÓN

El interés fundamental de este trabajo de investigación está dirigido a tratar de explicar lo que es la tenencia y la portación de armas en Guatemala, el cual es un derecho contenido en la misma Constitución Política de la República de Guatemala y regulado hoy en día por el Decreto 15-2009 del Congreso de la República. La ley es una herramienta que debe implementarse en el marco de una política de Estado de disminución de la violencia.

Mi trabajo de investigación lo he dividido en cinco capítulos, el cual se desarrolla en el primer capítulo, lo relativo a los antecedentes históricos de armas, sus consideraciones históricas y la posición de la Fundación Mirna Mack; el segundo capítulo se desarrolla las definiciones y conceptos relacionados con la tenencia y portación de armas; en el tercer capítulo desarrollo el derecho de tenencia de armas; en el cuarto capítulo expongo lo relativo a la seguridad ciudadana; y finalmente, en el quinto capítulo efectúo un análisis de los controles que se debe tener para la portación y tenencia de armas.

Este trabajo provee información y criterios personales sobre el hecho de la proliferación de armas, y sobre todo que la disposición a utilizarlas no es algo fortuito, casual o meramente circunstancial, más bien que obedece a una serie de características culturales que han sido moldeadas por un largo proceso de aprendizaje en el que han jugado un papel fundamental los valores aprendidos en la familia, la escuela, los medios de comunicación, el entorno económico social, las condiciones políticas y sociales.

El objeto es establecer las ventajas y desventajas de la tenencia de armas de fuego, su uso, la forma de como ha afectado a nuestra sociedad desde el punto de vista social y jurídico, tal como lo desarrollé dentro del presente trabajo; utilizando el método científico y analítico.

Nace la idea de investigar este tema después de ver que mientras exista una persona con un arma de fuego, sea este un militar, un policía nacional civil, un guardia privado de seguridad o un ciudadano común y corriente, esto sin dejar por un lado al crimen organizado o a un pandillero; existe la posibilidad de que esta arma sea usada irrespetando los derechos elementales, generando una intranquilidad que va creando una sociedad temerosa, cada vez más desconfiada y menos solidaria.

Al final de mi trabajo de investigación expongo mis conclusiones y recomendaciones dirigidas no sólo a las autoridades encargadas de la seguridad y de la administración de justicia, sino a todos los ciudadanos como parte de una sola nación llamada Guatemala, para que empecemos a trabajar por un país libre de armas de fuego y dejar a nuestros hijos una mejor patria, que la obra literaria de Ernest Hemingway “Adiós a las armas” no sea solo una novela, sino una realidad para todos los guatemaltecos.

CAPÍTULO I

1. El uso de las armas.

Las armas constituyen un instrumento para ejercer violencia en contra de otras personas y en contra de si mismo; y antes de cualquier interpretación de su uso, son un medio eficaz para causar daño, por lo que representan un riesgo para la vida, integridad física, el patrimonio de las personas y otros bienes jurídicos.

Las consideraciones en cuanto a que representan o no un medio de defensa son secundarias, en referencia a su naturaleza fundamental y forman parte de los sistemas de interpretación que se establecen socialmente, por lo que es posible afirmar que son objetos de juicio, ya que pueden ser instrumentos de defensa, de protección o de seguridad; así también, pueden ser utilizadas para agredir a otro en un intento de cometer un hecho delictivo.

Desde esta perspectiva, el supuesto de la presencia de armas en la sociedad guatemalteca se explica en cierta medida, por el nivel de inseguridad pública y por el interés de una parte considerable de los ciudadanos en la tenencia de armas, siendo posible comprender la fuerte circulación de estos objetos en manos de civiles, sin pensar en la demanda social por este tipo de instrumentos, la cual es facilitada por los altos niveles de importación en el comercio lícito e ilícito en el país. Así, la aparente preferencia de muchos guatemaltecos por el uso de armas de fuego no sería una pauta de comportamiento aislada, sino que formaría parte de un

sistema de valores y normas que las considera socialmente permitidas y aceptadas; pero ésta forma de percibir las, respondería a su vez a un sistema cultural que valora y permite la utilización de la fuerza y la violencia como forma de relación entre los miembros de una sociedad.

Es decir, son utilizados por la sociedad como la vía idónea para hacer justicia o mantener el orden social, determinando con ello la idea de seguridad personal y no estatal.

Al referirse a los problemas que enfrenta Guatemala, se encuentra siempre como punto de partida la inseguridad producida por la violencia social que diariamente se refleja en la comisión de delitos, de los cuales muchos se cometen esgrimiendo armas de fuego por la facilidad que implica obtenerlas; lo cual requiere de soluciones eficaces, que no signifiquen un exceso en los límites de protección; así, es de interés tanto de la sociedad como del sector jurídico el conocer y analizar los criterios que se encuentran presentes, en la regulación y control de dichos actos, para garantizar una efectiva protección de bienes jurídicos.

1.1. Antecedentes históricos del uso de armas.

La necesidad de protección y la tendencia a la agresión congénita en el hombre, han dado lugar a que en todas las épocas se hayan empleado multitud de recursos para elaborar armas, evolucionando estas a través de los tiempos; así, se puede distinguir dentro de la historia los diversos estadios de su desarrollo.

El género humano, estimulado por su misma debilidad y ante el sinnúmero de peligros que le rodean, siente la necesidad de guarecerse y de procurarse armas con que compensar su inferioridad física con relación a los terribles enemigos que le asechan por todas partes. Para inventar armas e instrumentos de trabajo, utilizaron los medios que le proporcionaba la naturaleza, primordialmente la piedra; la cual, con la imitación de los modelos existentes en el medio comenzaron a tallarla, relacionándola con la madera, construyendo instrumentos como mazas, hachas y punzón.

Según el autor José Mata Gavidia: “la primera arma arrojadiza fue la piedra, de tamaño no muy grande y de forma regular, lanzada con la mano; pero cuando quiso lanzar piedras mayores, conoció pronto la ventaja de escogerlas en forma de disco, que cortan con más facilidad el aire y alcanzan mayor distancia; luego apareció la honda como arma arrojadiza.”¹

Con el avance de las técnicas utilizadas, no solo tallaron la piedra, además comenzaron a pulirla, obteniendo más efectividad como armas ofensivas.

Como aspecto general, se determina que el término armas de fuego debe hacerse extensivo a todo aquello que utiliza un explosivo para lanzar un proyectil. Según Javier Ibañez: “la primera referencia clara a un arma de fuego de cualquier clase es un manuscrito inglés de 1326, titulado De Offices Regnun; dentro de él se denota una ilustración en la que hay un pequeño cañón que está siendo disparado; pero es hasta los últimos años de ese mismo siglo, cuando se dan los primeros pasos para el primer

¹ Mata Gavidia, José. **Anotaciones de la historia patria centroamericana.** Pág. 17.

cañón de mano. El génesis de las armas no fueron mas que simples cañones a escala reducida; dentro de ellas, la primera que se conoce es la pistola Tannenberg, que es llamada así, porque fue descubierta entre las ruinas del castillo Tannenberg (en un pequeño castillo de Hesse, Estado del centro de la República Federal Alemana); que fue destruido en 1399, lo que determina que el arma debe ser anterior a esta fecha. La pistola de Tannenberg esta fundida en bronce tiene una sección octogonal y pesa 1.2 Kg. aproximadamente.”²

Así, la tecnología ha dado origen a inventos de trascendental importancia como la pólvora o los diversos medios de utilización de la energía atómica; por lo que las armas han experimentado una constante evolución con el paso del tiempo.

1.2. Consideraciones legales sobre la tenencia de armas.

Al ver con atención la historia de Guatemala, nos damos cuenta que las armas han estado presentes entre los guatemaltecos vinculadas principalmente a grupos de poder como el económico y el político; dos factores que han determinado y configurado la cultura de las armas existente en Guatemala.

Los temas relativos a la seguridad y el control de armas son de mucha importancia para los gobiernos porque en ella reside la defensa de la integridad del territorio, la soberanía y la llamada seguridad nacional, lógicamente sin dejar de lado el tema que preocupa al ciudadano común y corriente, al ciudadano de a pie, por así decirlo como lo es el

² Ibáñez, Javier. **Estudios Sociales 1 plan básico.** Pág. 117

referente a la seguridad ciudadana, violencia y todas sus manifestaciones han demostrado ser el fenómeno con mayor capacidad de globalización.

En Guatemala la violencia se ha venido desbordando, tanto en el modus operandi de la delincuencia común como del crimen organizado. La desconfianza en las fuerzas de seguridad ha aumentado y como una medida que pretende contrarrestar este sentimiento, la población se ha volcado a adquirir un arma de fuego como medio para defender sus bienes, su familia y la propia vida: esta situación ha creado una especie de círculo vicioso, pues a mayor cantidad de armas en manos de la ciudadanía ha aumentado los delitos relacionados con el uso de un arma de fuego.

El Instituto de enseñanza para el desarrollo sostenible (IEPADES), en su manual para la construcción por la paz por la sociedad civil indica que: “En Guatemala, el Congreso de la República aprobó el 19 de mayo de 1947 el Decreto 386 y publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 1947 el cual entre otros artículos permitía la portación de armas sin licencia a los Presidentes de los Organismos de Estado, Diputados al Congreso, Ministros de Estado, Subsecretarios de los Ministerios, Procurador General de la Nación, Agentes Auxiliares Fiscales del Ministerio Público, Magistrados, Jueces de Primera Instancia y de Paz, Jueces de Trabajo, Gobernadores Departamentales, Alcaldes y Concejales Municipales, Los Administradores de Renta, Agentes de la Tesorería Nacional, los miembros del Ejército siempre que se encuentren en ejercicio activo, estén o no uniformados, los componentes de la guardia civil, guardia judicial, guardia departamentales y complementarios, así como permitía que los dueños de fincas y sus representantes pudieran usarlas dentro de estas sin haber obtenido la

licencia respectiva la cual la extendía el Ministerio de Gobernación.”³ Por lo que muchos de los mencionados usaban sus armas para delinquir.

El 27 de abril de 1949, el Congreso de la República aprueba el Decreto 615 el cual viene a modificar el Decreto 386 también del Congreso de la República y que ordena que ninguna persona podrá portar arma de fuego sin la licencia correspondiente, a excepción de los Presidentes de los Organismos del Estado, miembros del Ejército, Guardia forestal y Alcaldes Auxiliares.

Luego del Golpe de Estado dado por Alfredo Enrique Peralta Azurdía, se creó el Decreto Ley 283 de fecha 27 de octubre de 1964 con el cual obtuvieron del derecho de portar armas sin licencias los comisionados militares cuyo espacio de poder local se hizo más grande y fuerte, asimismo se le dio esa facultad a los finqueros y sus administradores, equiparándolos a la categoría de agentes y recibieron un sueldo.

El IEPADES indica que: “En 1965 se nombraron 9,000 comisionados (incluyendo finqueros, industriales, guardaespaldas y universitarios) en todo el país, aunque sólo en Jutiapa fueron activados 971 comisionados”⁴, es decir, uno por cada 50 hombres adultos en ese departamento. Los carnets que los comisionados recibieron les daba un poder ilimitado para detener e interrogar a sospechosos, y no tardaron en cometer abusos contra la población, amparados en el poder de un arma de fuego.

³ Instituto de enseñanza para el desarrollo sostenible. IEPADES. **Manual para la construcción por la paz por la sociedad civil.** Pag. 41

⁴ **Ibid.**

El 18 de febrero de 1965 entra en vigencia el Decreto ley 331 que reforma el Decreto Ley 283 que viene a regular lo referente a la importación, desalmacenaje, transporte, venta y portación de armas, y la importación de cartuchos y municiones para su venta a los particulares que las establecía el Estado y los particulares tenían prohibido dedicarse a la importación de toda clase de cartuchos y municiones y máquinas para cargar y recargar cartuchos de bala para revólver, pistola o rifle, siempre que no sean de balas expansivas con autorización del Ministerio de la Defensa.

El Decreto 30-81 del Congreso de la República fue publicada el 17 de octubre de 1981, dicho Decreto reforma nuevamente el Decreto ley 283, viene a regular la fabricación de armas y municiones, permitiendo que personas individuales y las sociedades mercantiles guatemaltecas puedan dedicarse a la fabricación de cartuchos y municiones previo otorgamiento de licencias por parte del Ministerio de la Defensa Nacional, crea sanciones para la fabricación sin licencia, control y exige una estricta vigilancia de las fábricas y todas sus instalaciones por parte del Ministerio de Defensa. Esta ley sigue manteniendo la prohibición de los particulares a importar toda clase de cartuchos y municiones y de máquinas para cargar y recargar cartuchos de bala para revólver, pistola o rifle.

El 4 de julio de 1989 entra en vigencia el Decreto 39-89 del Congreso de la República Ley de Armas y Municiones, establece el derecho de los ciudadanos de tenencia y portación de armas para defender su vida, su integridad física, su familia y sus bienes, así como el de poder utilizar las mismas con fines de recreación y deporte. Indica la clasificación de las armas en general, crea el Departamento de Control de Armas y

Municiones (DECAM), dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional que regula la fabricación, reacondicionamiento, exportación, importación, transporte y traslado de armas de fuego y municiones; la competencia, tenencia y portación de armas de fuego y municiones; compraventa; armerías y polígonos; prohibiciones generales, delitos, penas y sanciones. Vino a llenar el vacío legal que existía en el Organismo Ejecutivo en lo que se refiere al control de las armas de fuego como parte fundamental en lo que concierne a los planes de seguridad ciudadana.

La autora Carmen Rosa de León Escribano en su libro *Armas pequeñas y desarrollo en sociedades post-conflicto* menciona: “La Ley de Armas y Municiones, Decreto 39-89, fue considerada excesivamente permisiva, lo que incidió en el incremento de la proliferación de armas de fuego en el país. En efecto, la Ley de Armas y Municiones permitía la compra de 500 municiones diarias por calibre de arma de fuego, no establecía un límite de armas por persona, ni criterio para determinar la idoneidad de quien adquiere un arma.”⁵ De esa cuenta es importante que se sancione al marco legal indispensable para proporcionar capacidad al Estado en el control efectivo de la circulación de armas y municiones en el país.

Guatemala se encuentra saturada de armas de fuego, actualmente circulan cientos de miles de armas de fuego en el país. Sin embargo, el problema no es sólo la proliferación de armas ilegales. La venta de municiones constituye otro grave problema, muchas de las cuales van a parar al mercado ilegal.

⁵ De León Escribano, Carmen Rosa. **Armas pequeñas y desarrollo en sociedades post-conflicto.** Pág. 43.

Con el Decreto 39-89, tenían derecho de portar arma hasta los diputados del Parlacen, los magistrados de la Corte de Constitucionalidad, los magistrados del Tribunal Supremo Electoral, los Viceministros, el Procurador de los Derechos Humanos y Procuradores adjuntos. Además todos los Secretarios de la Presidencia, los jefes de sección y agentes auxiliares del Ministerio Público, los directores y subdirectores generales de órganos de seguridad del Estado, los alcaldes municipales electos popularmente.

Aunque si bien tener y portar un arma es un derecho establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Armas y Municiones, decretada en 1989, faculta a los guatemaltecos a tener una o más armas defensivas y deportivas, a partir de los 18 años, y portarlas hasta los 25 años de edad, que fue una de las reformas importantes que se le hizo al Decreto 39-89 del Congreso de la República.

Sin embargo, los requisitos establecidos en esa ley son tan fáciles de cumplir, que resulta mucho menos complicado registrar y portar un arma que conducir un carro. Como si los automóviles fueran más mortales que una escopeta, un revólver o una pistola.

Comprar y registrar un arma de fuego demoraba, en promedio, una semana; obtener la licencia, alrededor de 15 minutos si no había mucha afluencia en el anterior Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM). Para ninguno de los tres trámites el solicitante debía demostrar que tenía la capacidad física y mental de manejarla y cargarla. Tampoco se le sometía a un examen de la vista ni a una prueba de su conocimiento sobre la ley y las penas a las que está sometido si no la cumple. Con el Decreto 39-89 del Congreso de la República, una persona que padece de

esquizofrenia o ataques de delirio, por ejemplo, puede adquirir una escopeta. Un anciano de 90 años que sufre de Parkinson o una mujer que perdió la vista pueden renovar la licencia para portar un revólver o un hombre que nunca ha disparado tiene el derecho de comprar una pistola y cargarla en el cincho.

Todos estos problemas se espera puedan ser corregidos con la entrada en vigencia del Decreto 15-2009 Ley de Armas y Municiones del Congreso de la República, la cual voy a desarrollar, comentar y criticar dentro del presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO II

2. Definiciones y conceptos relacionados con armas.

Un arma es una herramienta de agresión útil para la caza y la autodefensa, cuando se usa contra animales y puede ser utilizada contra seres humanos en tareas de ataque, defensa y destrucción de fuerzas o instalaciones enemigas o simplemente como una efectiva amenaza. Un arma es por tanto un dispositivo que amplía la dirección y la magnitud de una fuerza. Según otra interpretación, podrían definirse como los dispositivos más sencillos que utilizan ventajas mecánicas para multiplicar una fuerza.

En ataque, las armas pueden ser utilizadas como un instrumento de coacción, por contacto directo o mediante uso de proyectiles.

Manuel Osorio define arma como: “Todo Instrumento destinado al ataque o la defensa. Ofensivas o defensivas, las armas suelen ensombrecer a la humanidad desde el delito hasta la guerra, sin excluir empleos al servicio del bien y de lo justo.”⁶ Esto quiere decir que arma es todo instrumento que puede hacer daño a los hombres.

Cabanellas en su diccionario define arma: “Etimología. La voz parece incorporada al español directamente del latín, donde armus, arma, armi, expresaban originariamente brazo y arma a la vez, cual sucede todavía en el inglés con el vocablo arm; probablemente porque las armas de lucha las maneja el hombre con la mano y porque

⁶ Osorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 85

prolongan y aumentan su esfuerzo. No obstante esa coincidencia, y la continuidad en el empleo que aseguran los textos, algunos la derivan del hebreo haram, que quiere decir matar, por constituir éste el fin de las armas ofensivas.”⁷ De esta forma al definir arma significa un instrumento utilizado para matar.

2.1. Clasificación legal de armas.

Consideradas como tal todas aquellas que por disposición legal se les atribuya tal calificativo, permitiendo así, su circulación en la sociedad; según el Decreto 15-2009 del Congreso de la República se clasifican de la siguiente manera:

a) “Armas de fuego: el arma de fuego es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles por medio de presión de gases con el fin de tiro a distancia, éste término se aplica únicamente a los dispositivos que despiden gas a alta presión tras una reacción química de combustión dentro del mismo dispositivo, de este modo se excluyen como armas de fuego a los dispositivos que propulsan proyectiles por medio de aire almacenados a presión por otros medios”.

Esto es lo que regula la norma, sin embargo muchas de estas armas están en manos de particulares, especialmente de personas vinculada al crimen organizado y al narcotráfico, a diario las noticias por los medios de comunicación mencionan el uso de estas armas por personas distintas a las legitimadas para su uso, lo que refleja que debe de haber un mejor control en el uso de estas armas.

⁷ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 360

Las fuerzas de seguridad y orden público del Estado de Guatemala pueden hacer uso de las armas de alto poder ofensivo para el cumplimiento de su misión que es el de preservar el orden interno, aunque es importante hacer mención que la delincuencia común y el crimen organizado cuenta muchas veces con arsenales de igual o mayor alcance y poderío que las fuerzas de seguridad y no dudan en utilizarlo en contra de la ciudadanía o en contra de las fuerzas de seguridad.

Es necesario aclarar qué se debe entender como arma de fuego, cuáles armas están permitidas en Guatemala y qué clasificación reciben estas a nivel internacional. Existen muchas definiciones sobre armas de fuego; una de ellas la establece el Instituto de enseñanza para el desarrollo sostenible (IEPADES) el cual indica: “La Convención Interamericana contra la Fabricación y tráfico ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, y otros Materiales relacionados, aprobadas en 1997 y ratificada por Guatemala en el año 2003, estableció una definición, la cual ha sido adoptada por otros instrumentos internacionales, y es la que jurídicamente se aplica a Guatemala: a) Cualquier arma que conste por lo menos de un cañón por el cual una bala o proyectil puede ser descargado por la acción de un explosivo y que haya sido diseñada para ello o pueda convertirse fácilmente para tal efecto, excepto las armas antiguas fabricadas antes del siglo XX o sus replicas, o b) Cualquier otra arma o dispositivo destructivo tal como bomba explosiva, incendiaria o de gas, granada, cohete, lanzacohete, misil, sistema de misiles y minas “. ⁸

⁸ IEPADES. **Ob. Cit;** Pág. 31.

Según la definición anterior, un arma de fuego es la que consta de un tubo o cañón por la cual pueda descargarse una bala y que el artefacto se halla diseñado con dicho propósito, por lo tanto, para que un instrumento se califique como arma de fuego no es necesario que posea mecanismos complicados, ni que posea una forma determinada. Por ello, armas de fuego, son tanto las armas de fabricación industrial como las armas de fabricación casera o armas hechizas, pero también deben considerarse armas de fuego, por ejemplo las de tipo lapicero o incluso los cañones.

b) Armas de acción por gases comprimidos: es un arma que utiliza la fuerza del aire comprimido, en contraposición a las armas de fuego, que se basan en reacciones químicas que producen una gran cantidad de gases al quemarse la pólvora. Suelen consistir en un rifle o pistola, que tiene una cámara de potencia en la que un muelle es sometido a compresión y mantenido así por el mecanismo del gatillo. Al accionar el gatillo, el muelle es liberado y acciona un pistón que comprime aire que pasa al cañón, donde reposa el balín. Bajo la fuerza del aire comprimido por el pistón, el balín se ve obligado a atravesar el cañón a alta velocidad, para, una vez en el aire, iniciar su vuelo libre hasta el blanco.

Los modelos más económicos y populares suelen ser de tiro único, debiendo amartillar el arma y poner manualmente un balín nuevo en cada disparo.

Esto se hace al bascular el cañón hacia abajo, que, por medio de unas bielas, comprime el muelle y deja a la vista la recámara del cañón, donde se coloca el balín. Las armas de acción por gases comprimidos son las pistolas y rifles que, para impulsar un proyectil,

necesitan liberar cualquier tipo de gas previamente comprimido, ya sean accionadas por émbolo o gas envasado y que utilicen municiones hasta de 5.5 milímetros.

Este tipo de armas se utiliza en diferentes modalidades desde el tiro olímpico hasta el tiro de entretenimiento en las popularmente llamadas ferias cantorales muy comunes en Guatemala, también últimamente se han vuelto muy conocidas con la práctica del Paint ball, gotcha son idénticas a un arma de fuego verdadera.

c) Armas blancas: bajo el denominativo de arma blanca se agrupa un sinnúmero de instrumentos de forma aplanada, de estructura variada, que poseen uno ó más bordes cortantes y cuya extremidad puede ser puntiaguda o roma.

Según el Artículo 13 del Decreto 15-2009 del Congreso de la República entre las armas blancas se consideran: “1) Las de uso personal o trabajo: Los cuchillos de exploración o supervivencia, instrumentos de labranza o de cualquier oficio, arte o profesión, que tengan aplicación conocida: las navajas de bolsillo cuya hoja no exceda de diez centímetros de longitud. 2) Armas blancas deportivas son: las ballestas, arcos, flechas, florete, sable y espada. 3) Armas blancas de uso bélico o exclusivo de las fuerzas de seguridad del Estado: las bayonetas, dagas, puñales verdugillos, navajas automáticas con hojas de cualquier longitud y cualquier objeto diseñado o transformado para ser usado como arma”. Las armas blancas son utilizadas mayormente por la delincuencia común quienes las usan para cometer desde un robo, un asalto, un homicidio hasta un asesinato, también son utilizadas por los pandilleros juveniles llamados mareros, las

preferidas por estos delincuentes son las navajas automáticas, pero además utilizan las bayonetas que son armas blancas de uso militar.

Un arma blanca muy temida es el puñal verduguillo porque su herida es en la mayoría de las veces mortal ya que produce un desangramiento interno sin que muchas veces la víctima ni cuenta se da, hasta que es demasiado tarde.

En Guatemala se da frecuentemente el caso de muertes por heridas de arma blanca provocadas por machete el cual es muy utilizado en las áreas rurales y zonas agrícolas como instrumento de trabajo, pero desafortunadamente muchas personas los portan en sus casas, la calle y hasta en el transporte público he visto a personas portando un machete en la cintura, los llamados ayudantes de buses urbanos y extra-urbanos al momento de una discusión con un usuario o con otro compañero de trabajo sacan a relucir este tipo de arma blanca para arreglar sus diferencias.

Una persona ebria o bajo efectos de alguna droga y que porte un machete es muy peligroso ya que por la misma idiosincrasia de las personas propensas al machismo son dados a intimidar y muchas de las veces pasan de las amenazas a los hechos.

d) Armas explosivas: se consideran explosivos todos los compuestos químicos que mediante la estimulación por medio de calor (fricción, golpe, energía eléctrica o fuentes productoras de calor tipo fulminante) cambien del estado sólido, líquido u otro en que se encuentran, al estado gaseoso, liberando energía en forma de calor y expansión de volumen.

Según su tipo de acción son: a) deflagrantes o agentes de bajo poder explosivo (pólvora negra y sin humo); y b) detonantes o agentes de alto poder explosivo (dinamita y otros).

Este tipo de arma debe ser considerada de uso militar por su amplio espectro de acción, porque por ejemplo una granada es sumamente peligroso su manejo, así como su transporte.

El Ejército de Guatemala entre su armamento posee las armas explosivas tales como granadas para armas ligeras, conocidas con el nombre de lanzagranadas, contenedores móviles con misiles o proyectiles para acción antiaérea y sistemas contracarro, granadas de mano antipersonal. Todas estas armas fueron utilizadas durante la duración del conflicto armado interno en contra de la guerrilla pero desafortunadamente fueron utilizadas también en contra de la población civil y desarmada que no tenían nada que ver con el conflicto.

César Ricardo Barrientos indica que: “La Guerrilla contaba entre su arsenal de explosivos los conocidos como bastones chinos, una especie de granada, tenían las armas conocidas como bazookas, además de las granadas antipersonales.”⁹ Actualmente se da el caso con mucha frecuencia de la captura de personas portando una granada de mano la cual utilizan solamente para delinquir, los pandilleros juveniles disponen de este tipo de armamento los cuales utilizan para llevar a cabo sus extorsiones y a veces las accionan en contra de pandilleros rivales en sus luchas por territorio.

⁹ Barrientos, César Ricardo. **Propuesta a la sociedad guatemalteca para mejorar el sistema de justicia.** Pág. 50.

El autor mencionado en el párrafo anterior en su libro Propuesta a la sociedad guatemalteca para mejorar el sistema de justicia dice: “en el mercado negro de armas se puede adquirir estas poderosas granadas de fragmentación por cantidades de entre Q50.00 a Q150.00”¹⁰ por lo que es fácil deducir que después de la firma de los Acuerdos de Paz la guerrilla no entregó todas sus armas y algunas fueron a parar a manos del crimen organizado y de la delincuencia común y también algunos malos elementos castrenses hurtan este tipo de armamento y llegan a malas manos.

e) Armas químicas según el Artículo 15 del Decreto 15-2009 del Congreso de la República: “son los compuestos orgánicos o inorgánicos y sus medios de empleo, diseñados para fines bélicos, que afecten el funcionamiento normal del organismo de personas, animales y plantas, al entrar en contacto con estos.”

Las armas químicas son armas que utilizan las propiedades tóxicas de sustancias químicas para matar, herir o incapacitar al enemigo.

El armamento químico se diferencia de las armas convencionales o armas nucleares porque sus efectos destructivos no se deben principalmente a una fuerza explosiva. El uso ofensivo de organismos vivos (como el ántrax) es considerado uso de armas biológicas más que armas químicas; productos tóxicos producidos por organismos vivos (Ej. toxinas como la toxina botulínica, ricina o saxitoxina) son considerados armas químicas a cualquier sustancia química tóxica, sin importar su origen, con la excepción

¹⁰ **Ibid.** Pág.51,

de que sean utilizados con propósitos permitidos. Las armas químicas están clasificadas como armas de destrucción masiva.

Guatemala es Estado parte del tratado internacional denominado: Convención sobre La Prohibición del Desarrollo, La Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (CAQ), firmado en Ginebra, Suiza el tres de septiembre de 1992, el cual prohíbe el uso, la producción y el almacenamiento de armas químicas y persigue la destrucción de las mismas es por este motivo que en Guatemala no se fabrica este tipo de arma.

César Ricardo Barrientos indica que: “este tipo de armas la poseen en mayor cantidad los países industrializados del primer mundo y que incluyen dentro de su moderno armamento de este tipo, aunque esté prohibido por la Convención de Ginebra, muchas veces lo utilizan y luego tratan de desmentirlo tal es el caso de las bombas de fosforo blanco utilizado por la nación de Israel a principios de 2009 en su ataque a la franja de Gaza en la cual utilizo esta arma química no solo en combate sino sobre poblaciones civiles lo cual está prohibido por el Derecho Internacional, durante la invasión a Líbano en 2006 también utilizó Israel bombas de napalm, fosforo blanco y dejo caer un millón y medio de bombas de racimo. Las submuniciones esparcidas tienen un rango de fallo de entre el 5% y 30%, por lo que pueden quedar bombas enterradas sin explotar siendo peligrosas tiempo después de terminada la guerra, especialmente a los niños por sus formas llamativas, como pelotitas de tenis o latas de refrescos. Varios países han usado este tipo de arma en conflictos diferentes a pesar de causar problemas muy serios bajo el derecho humanitario internacional. Rusia las usa en Chechenia, el Reino Unido las usó

en Kosovo e Iraq, los Estados Unidos utilizó estas bombas en Afganistán, Kosovo, Laos e Iraq, entre otros.

En Iraq se estima que entre los Estados Unidos y el Reino Unido ya se han lanzado cerca de un millón. Una campaña internacional de la Coalición de las Bombas de Racimo fue establecida en el 2003 para parar el uso, la producción, la transferencia y el almacenamiento de estas armas. Hoy en día, más de 160 ONG de todo el mundo se están dedicando a la educación, la investigación, y la presión a diferentes gobiernos para cambiar sus políticas acerca de estas armas.”¹¹

No obstante, los fabricantes de estas armas han desarrollado importantes esfuerzos en los últimos años para minimizar los peligros de las municiones no explotadas, incorporando mecanismos de autodestrucción pasado un lapso de tiempo y aumentando los controles de calidad para reducir el porcentaje de municiones defectuosas.

La única arma química que conozco en Guatemala es el gas lacrimógeno que es muy utilizada por la Policía Nacional Civil y el Ejército de Guatemala para disolver manifestaciones y para retomar el control en alguna cárcel del país cuando se da un motín.

f) Armas biológicas: el Artículo 16 del Decreto 15-2009 del Congreso de la República las define como: "todos los medios vivos y sus derivados, desarrollados con fines bélicos (microorganismos y agentes transmisores de enfermedades infecciosas, sus toxinas y los

¹¹ **Ibid.** Pág. 64

medios para su empleo, destinados a causar daño o exterminio masivo del hombre y sus fuentes de alimentación, animales o plantas).”

Un arma biológica — también conocida como bioarma o arma bacteriológica — es cualquier patógeno (bacteria, virus u otro organismo que cause enfermedades) que se utiliza como arma de guerra. Utilizar productos tóxicos no vivientes, incluso si son producidos por organismos vivos (por ejemplo, toxinas) es considerado como una arma química bajo las provisiones de la Convención de armas químicas.

Un arma biológica puede estar destinada a matar, incapacitar o impedir seriamente a un individuo como a ciudades o lugares enteros. También puede ser definida como el material o defensa contra tal empleo. La guerra biológica es una técnica militar que puede ser usada por Estados-nación o por grupos no nacionales. En el último caso, o si un Estado-Nación la usa clandestinamente, también puede ser considerado como bioterrorismo.

Varios países han desarrollado trabajos de diferente categoría sobre agentes biológicos para que fueran utilizados en la guerra. Seleccionados o adaptados a partir de microbios patógenos causantes de diversas enfermedades que atacan al hombre, a los animales domésticos o a las cosechas de alimentos vitales, tales agentes comprenden bacterias, hongos y virus o diversas toxinas.

Los microbios patógenos que causan el botulismo, la peste, la fiebre aftosa y el añublo del trigo se cuentan entre los muchos que pueden ser utilizados contra los ejércitos

enemigos o las actividades económicas que les sirven de sustento. La ingeniería genética también ofrece la posibilidad de desarrollar nuevos virus contra los que se carece de medios para establecer una defensa previa.

César Ricardo Barrientos indica que: “la guerra biológica a larga escala se ha mantenido en un estado teórico, si bien en la década de 1980 se supo que Japón había utilizado agentes biológicos en China en las décadas de 1930 y 1940. Al comienzo de la década de 1980 surgieron controvertidas acusaciones de que la Unión Soviética en Afganistán, y Vietnam en Laos y Kampuchea (hoy Camboya) estaban usando toxinas fungicidas —en una forma llamada lluvia amarilla— como armas biológicas.”¹²

Los métodos más primitivos de diseminar agentes químicos consistieron en su simple liberación de contenedores presurizados, tal como hicieron los alemanes durante la II Guerra Mundial. Esto obligaba a que su utilización dependiera del viento, si bien éste podía cambiar su dirección con frecuencia y lanzar los agentes químicos sobre las tropas propias o aliadas. Por tanto, los ejércitos buscaron formas mejores de proyectar estas armas, como morteros, artillería, cohetes, bombas aéreas y aspersores aéreos.

Los agentes biológicos también pueden diseminarse mediante insectos o animales liberados en el área enemiga. Sean cuales sean los medios de diseminación, es imprescindible proteger las fuerzas y poblaciones amigas. La mayoría de los países están desarrollando programas para la detección de agentes letales y su

¹² **Ibid.** Pág. 72

descontaminación; también se trabaja en el desarrollo de armas ofensivas cuyo almacenamiento y uso sea menos peligroso.

Las armas biológicas utilizadas en la guerra convencional o nuclear pueden desempeñar también un destacado papel en las futuras guerras de guerrillas o en acciones de sabotaje. En tales situaciones se acude a materiales tóxicos inertes —polvos, por ejemplo, que se activan al entrar en contacto con superficies húmedas como los pulmones— lanzados de forma subrepticia al aire de la ciudad desde vehículos en movimiento o desde buques en alta mar. Otra posible táctica es la de introducir toxinas solubles en las redes urbanas de suministro de agua.

Los agentes químicos y biológicos pueden ser utilizados en guerras limitadas. El hecho de que la producción de agentes químicos letales no exija una infraestructura industrial muy refinada los convierte en medios bélicos asequibles a los países del Tercer Mundo. El uso de armas químicas por Irak y la capacidad de guerra química por parte de Libia en 1988, incrementan el peligro que semejantes armas pueden originar. Es también materia de alta preocupación que ese tipo de armas caiga en poder de grupos terroristas, habida cuenta de que cantidades mínimas de toxinas disueltas en agua o aire pueden dar lugar a una catástrofe de muy amplias dimensiones, como ocurrió en la década de 1990 en el metro de Tokyo.

La Conferencia de La Haya de 1899 intentó poner fuera de la ley los proyectiles que transportaran gases venenosos; el acuerdo alcanzado duró sólo hasta la I Guerra Mundial. En 1925 la Sociedad de Naciones firmó en Ginebra un protocolo contra la

guerra química y biológica; este acuerdo no fue ratificado por Estados Unidos hasta 1974. El tratado deja fuera de la ley la utilización bélica en primera instancia de semejantes armas, pero los países firmantes se reservan por lo general el derecho a utilizarlas en represalia. No es fácil conseguir acuerdos para la ilegalización de estas armas.

César Ricardo Barrientos indica que: “La Conferencia de Desarme de Ginebra planteó en 1971 un tratado contra la guerra biológica en su totalidad, que fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas. Unos 80 países firmaron la Convención sobre Armas Biológicas. Este tratado es único en la medida en que consigue que la mayor parte de los países reconozcan la ilegalidad de ciertas clases de armas. Su efectividad, sin embargo, está por aclarar en un terreno todavía más complicado por el progreso de la ingeniería genética. En la reunión celebrada entre George Bush y Mijaíl Gorbachov en junio de 1990 se firmó un tratado por el que tanto Estados Unidos como la Unión Soviética se comprometían a reducir sus arsenales de armas químicas. En mayo de 1991, 19 países industrializados se comprometieron a adoptar controles sobre la exportación de 50 agentes químicos utilizados de forma corriente en la manufactura de este tipo de armas. El Tratado de la Convención sobre Armas Químicas de 1993 prohibió la fabricación de armas químicas y restringió el comercio de las sustancias utilizadas en su producción. Todavía quedan 65 países sin ratificarlo.”¹³

Las bacterias, virus y demás microorganismos vivientes como el ántrax, la viruela, el virus del ebola, usadas con fines militares y de los cuales una pequeña cantidad infringe

¹³ **Ibid**, Pág.96.

miles de víctimas en el bando contrario. Estas armas biológicas son las más utilizadas por grupos terroristas, grupos fundamentalistas y se ha dado casos del uso por parte de gobiernos como el de Irak sobre los pueblos kurdos.

Guatemala afortunadamente no posee el tipo de tecnología que se necesita para producir ni siquiera a pequeña escala este tipo de arma mucho menos producirla a gran escala y en forma masiva como si se pueden dar el lujo países del oriente medio quienes disponen de laboratorios secretos y suficientes recursos económicos para su investigación y desarrollo, siendo además que los países de esa región están constantemente en conflictos bélicos con sus vecinos o en guerras civiles dentro de sus mismos territorios, por lo que dedican grandes cantidades de dinero para la producción de esas armas siempre en forma clandestina pues están prohibidas por el derecho internacional. Este tipo de arma a veces es usada por grupos terroristas o fundamentalistas y la utilizan hasta en contra de poblaciones civiles además de objetivos militares con el fin de causar más temor para poder conseguir sus objetivos.

g) Armas atómicas: el Artículo 18 del Decreto 15-2009 define como arma atómica “todos aquellos compuestos, ingenios, artefactos y sus municiones que utilicen el principio de liberación de energía atómica para causar una explosión y los efectos derivados de dicha acción”.

Las armas atómicas son dispositivos explosivos utilizados con fines bélicos que liberan energía nuclear a gran escala. La primera bomba atómica (o bomba A) fue probada el 16 de julio de 1945 cerca de Alamogordo (Nuevo México). Se trataba de un explosivo

completamente nuevo. Hasta ese momento todos obtenían su potencia de la descomposición o combustión rápida de algún compuesto químico. Las reacciones químicas de este tipo sólo liberan la energía de los electrones más externos del átomo. En cambio, los explosivos nucleares ponen en juego la energía contenida en el núcleo del átomo. La bomba A obtenía su potencia de la ruptura o fisión de los núcleos atómicos de varios kilos de plutonio. Una esfera del tamaño de una pelota de béisbol produjo una explosión equivalente a 20.000 toneladas de trinitrotolueno (TNT).

Aunque en Guatemala no tenemos armas atómicas, ni remotamente ese tipo de tecnología o en fusión en frío es necesario regularla en caso de que alguien por ejemplo traiga o lleve clandestinamente algún componente de este tipo como uranio empobrecido o plutonio 238.

Este tipo de armamento son denominados también de exterminación masiva pues con una sola bomba atómica por ejemplo detonada sobre grandes concentraciones de población puede provocar fácilmente unas 200,000 personas muertas a consecuencias de la sola explosión sin contar con la radiación que no desaparece fácilmente y sigue causando víctimas con el transcurso de los años. Naciones como China, Estados Unidos de América, Inglaterra, Rusia, Francia, tienen en sus arsenales grandes inventarios de armas atómicas o nucleares como son llamadas también.

Otras naciones como la India y Pakistán invierten enormes recursos económicos para poder fabricar armas atómicas descuidando el bienestar de sus pueblos porque destinan estos recursos, cuando podrían servir para tener una vida digna. Otra nación que dice

tener armas atómicas es la República de Corea del Norte y mantiene en vilo a su vecino Corea del Sur con sus frecuentes pruebas nucleares.

Oportunamente Guatemala, no dispone y no dispondrá de estas armas propias de un Holocausto.

h) Misiles: un misil es un proyectil autopropulsado que puede ser guiado durante toda o parte de su trayectoria, normalmente propulsados por cohetes o motores a reacción. Generalmente los misiles son usados como arma y tienen una o más cabezas de guerra explosiva, aunque también pueden usarse otros tipos de arma en el misil. Los hay de tamaños y alcance muy variados, desde los misiles antitanque que pueden ser llevados y lanzados por una sola persona hasta los enormes misiles balísticos intercontinentales.

El Ejército de Guatemala no cuenta con este tipo de arma que obviamente son armas ofensivas en relación de carrera armamentista y nunca se puede alegar que este tipo de armas sean para la defensa de la soberanía nacional frente a amenazas externas, estas armas son muy peligrosas porque pueden ser adoptadas a armas atómicas.

i) Trampas bélicas: el Artículo 18 del Decreto 15-2009 del Congreso de la República considera a las trampas bélicas como: “todos aquellos artefactos utilizados en forma disfrazada u oculta para causar daño, capturar o eliminar al ser humano, utilizando o no explosivos como parte de las trampas”. Se consideran trampas de caza y de pesca, las diseñadas, fabricadas y utilizadas exclusivamente con tal propósito.

Las trampas bélicas son armas de uso exclusivamente militar, se puede definir como aquellos dispositivos hábilmente camuflajeados como objetos inocentes, sirven para atraer la atención de personas ingenuas y poder así eliminarlas cuando manipulen el objeto. Esta arma es estrictamente de uso militar y son usados para fines bélicos tienen la opción de utilizar explosivos, dentro de estos artefactos se encuentran las llamadas minas en lenguaje militar, las mas conocidas con las minas quitapie, las cuales su objetivo es disuasivo pues no provoca la muerte sino una mutilación del pie hasta la altura de la rodilla, otro ejemplo de cómo usar una trampa bélica es abandonando un vehículo en buen estado que al manipularlo explote, una mochila, una prenda o cualquier otra cosa puede ser como trampa bélica.

j) Armas experimentales: el Artículo 19 del Decreto 15-2009 del Congreso de la República las define como: “todos aquellos sistemas, ingenios o artefactos que aún se encuentran en fase de desarrollo y que tengan un potencial aprovechable, para causar daño a materia orgánica e inorgánica mediante la aplicación de cualquier forma de energía, producto de un proceso científico controlado (rayos láser, radiación gamma u otros).”

Toda persona que en Guatemala invente un artefacto que pueda infringir daños físicos o incluso la muerte esta violando la ley, en esta clasificación se pueden incluir aquellos artefactos que utilicen las ondas sonoras, la luz, el calor, rayos láser, rayos gamma o cualquier otra fuente de radiación, este tipo de armas resulta muy difíciles de fabricar ya que se necesitan laboratorios muy modernos para poder efectuar pruebas.

k) Armas hechizas y/o artesanales: es muy importante y necesario definir la palabra hechiza, el Diccionario de la Real Academia Española define como “contrahecho, fabricado o imitado, bien adaptado o apropiado. Cosa u objeto que se emplea en tales prácticas.”¹⁴

Definición Personal de arma hechiza: se puede definir las armas de fuego hechizas como aquellas armas fabricadas con partes o pedazos de tubos que tiene la forma de una escopeta o algunas veces son similares a las armas de fuego legales y son capaces de lanzar un proyectil a determinada distancia con fuerza, dirección y precisión utiliza un compuesto químico denominado pólvora que al combustionar libera gases que producen un estallido de gran potencia, utilizan un cartucho calibre 12, carecen de número de registro ya que son fabricados de manera ilegal en cualquier taller de herrería o por cualquier persona con algunos conocimientos de este oficio.

La vida útil de las armas de fuego hechizas es muy corta y solamente son capaces de lanzar de un mínimo de diez a quince proyectiles únicamente ya que se van deteriorando hasta romperse los tubos porque los mismos no son adecuados para fabricar un arma de fuego por lo que ponen en peligro la vida de la persona que intenta disparar este tipo de arma hasta las personas que se encuentran en el lugar donde la persona dispara el arma ya que al romperse el tubo el proyectil toma dirección distinta al esperado.

Las armas de fuego hechizas son fabricadas en herrerías que aun sabiendo que no tienen el permiso que les autorice la fabricación de esa clase de arma lo llevan a cabo

¹⁴ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 99

con el único propósito de ganarse un dinero mas y no se percatan que están poniendo en peligro la vida de los demás, de su familia, incluso la de ellos, porque los delincuentes la mayoría de ellos no tienen conciencia ni le ponen importancia a quien pueden robarle o causarles algún daño. La población es amenazada diariamente por pandillas juveniles que portan armas de fuego hechizas, usan las paradas de buses para cobrar el llamado impuesto de circulación, extorsionan a los pilotos de los buses exigiéndole un impuesto para poder trabajar y si se niegan les quitan la vida.

El Artículo 20 del Decreto 15-2009 del Congreso de la República establece la definición legal de armas hechizas: “se consideran armas hechizas o artesanales todos los artefactos o ingenios de fabricación ilegal que hagan accionar por cualquier mecanismo municiones para armas de fuego y otro tipo de proyectil que cause daño.” El Decreto número 15-2009 del Congreso de la República incluye esta nueva definición de arma, ya que la ley derogada Decreto 39-89 del Congreso de la República de Guatemala no la contemplaba.

l) Armas pequeñas y livianas: en algunos instrumentos internacionales, en doctrina y documentos relacionados, se utilizan de manera frecuente los términos armas pequeñas y armas livianas, las cuales responden al uso y posibilidad de transporte de las armas de fuego.

Según el Instituto de enseñanza para el desarrollo sostenible, a nivel internacional se ha aceptado la definición elaborada por el grupo de expertos de Naciones Unidas sobre armas pequeñas, que dice así: “Armas Pequeñas son las que pueden ser transportas por

una persona y están diseñadas para uso personal; mientras que las armas livianas son las que pueden ser transportadas por varias personas o por un vehículo y están destinadas al uso colectivo.”¹⁵

Esta es la clasificación legal de armas según el Decreto 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala.

2.2. Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM).

Es la dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional encargada entre otras funciones de autorizar la portación y tenencia de armas en la República de Guatemala.

El Artículo 22 del Decreto 15-2009 del Congreso de la República establece: “Se crea la Dirección General de Control de Armas y Municiones, en lo sucesivo DIGECAM, como una dependencia del Ministerio de la Defensa Nacional. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Control de Armas y Municiones podrá crear oficinas auxiliares en cada uno de los departamentos del país.”

Esta dependencia es la llamada durante la vigencia del Decreto 39-89 del Congreso de la República como Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM) actualmente con la entrada en vigencia del Decreto 15-2009 Ley de Armas y Municiones paso a ser la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM) la cual tiene las mismas funciones que la anterior pero hoy en día tiene nuevas funciones y nuevas responsabilidades.

¹⁵ IEPADES. **Ob. Cit.** Pág. 36.

Durante la vigencia del Decreto 386 y publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 1947 la licencia para la tenencia y portación de armas respectiva la cual la extendía el Ministerio de Gobernación. Con el Decreto Ley 283 de fecha 27 de octubre de 1964 se revierte esta situación y es el Ministerio de la Defensa el que autoriza la tenencia y portación de armas en Guatemala, esta situación se da lógicamente al existir un gobierno de corte militar y golpista además.

El 18 de febrero de 1965 entra en vigencia el Decreto ley 331 que reforma el Decreto Ley 283 sigue manteniendo la autorización del Ministerio de la Defensa para la tenencia y portación de armas de fuego. El Decreto 30-81 del Congreso de la República fue publicado el 17 de octubre de 1981, dicho Decreto reforma nuevamente el Decreto Ley 283, pero sigue manteniendo intacto el control militar sobre la autorización para tener y portar un arma de fuego.

Con la vigencia del Decreto 39-89 del Congreso de la República se crea formalmente el Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM). La creación de este departamento viene a crear un ente organizado como unidad técnica, científica y especializada, para alcanzar los objetivos de la ley de armas y municiones en ese momento vigente. Su personal estaba sujeta a las leyes, reglamentos y disposiciones militares, el cual tenía entre sus principales funciones todo lo relacionado con la autorización, control y supervisión sobre la fabricación, importación, enajenación, tenencia, portación, exportación, almacenaje, transportes y servicios relativos a las armas de fuego y municiones así como lo que concierne a las áreas destinadas para la practica de tiro.

Actualmente, con la entrada en Vigencia del Decreto 15-2009 del Congreso de la República se crea la Dirección General de Control de Armas y Municiones que se podrá llamar DIGECAM, la cual tiene entre sus funciones todo lo relacionado con autorizar, registrar y controlar la importación, exportación, la fabricación, almacenaje, compraventa, transporte, tenencia y portación de armas de fuego y municiones que ingresan o circulan dentro del territorio de Guatemala, a través de la autorización las licencias respectivas, registro físico e inspecciones para mantener el inventario nacional de armas y sus respectivas municiones. Sigue Siendo por el momento una dependencia auxiliar del Ministerio de la Defensa Nacional al igual que la institución antecesora. Esto ha sido muy criticado pues se le asignan funciones muy activas al Ejército de Guatemala en funciones debería tener el Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil. De conformidad con los Acuerdos de Paz y específicamente el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos todo lo relacionado con armas de fuego debería pasar al control civil. Se prevé que luego de dos años de haber entrado en vigencia la actual Ley de Armas y Municiones Decreto número 15-2009 del Congreso de la Republica la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM) pase al control del Ministerio de Gobernación siempre y cuando se den las condiciones de los Artículos uno y dos de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Se hace mención de la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM) por ser la institución encargada de controlar y regular la tenencia, portación y todo lo referido a las armas de fuego.

CAPÍTULO III

3. Derecho de tenencia de armas.

La legislación sobre armas y municiones es la plataforma jurídica sobre la cual se sustenta el control de armas y municiones en Guatemala, de tal forma que si la ley es permisiva, se estarán dejando puertas abiertas a la interpretación antojadiza de normas, es por ello que una ley de armas y municiones debe ser lo suficientemente restrictiva y a la vez garantizar el respeto de derechos constitucionalmente reconocidos.

En primer lugar, en el Artículo 38 la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce los derechos de tenencia y portación de armas de fuego. “Tenencia y portación de armas. Se reconoce el derecho de tenencia de armas de uso personal, no prohibidas por la ley, en el lugar de habitación. No habrá obligación de entregarlas, salvo en los casos que fuera ordenado por Juez competente. Se reconoce el derecho de portación de armas regulado por la ley.” Cabe mencionar que, este Artículo se encuentra incluido en la parte dogmática de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el cual se reconocen los derechos humanos.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, se establecen dos términos distintos, tenencia y portación de armas de fuego, estableciendo que se puede tener las armas permitidas por la ley en el lugar de habitación, y que el derecho de portación se debe ejercer conforme a la ley. La ley diferencia entre la tenencia y portación de armas de fuego, la tenencia permite poseer el arma en la casa de habitación, y en casos

particulares en el lugar de trabajo; la portación permite trasladar el arma de un lugar a otro. La tenencia requiere una tarjeta de tenencia, y la portación una licencia de portación.

Lo anterior no significa que cualquier persona pueda portar un arma de fuego sin tener algún tipo de control.

Con relación al tipo de armas de fuego que se permiten la Constitución Política de la República de Guatemala, establece claramente que son armas de uso personal, las cuales según la legislación específica, son las armas de fuego defensivas y las deportivas. Es decir, se podrán tener armas de fuego defensivas y deportivas en el lugar de habitación.

En segundo lugar y siguiendo con la jerarquía de las leyes, se encuentra la Ley de Armas y Municiones (ley ordinaria) en este caso el Decreto 15-2009 del Congreso de la República, la cual establece los requisitos para la portación de armas de fuego y también tiene a su cargo regular todo lo relacionado con la circulación de armas de fuego en manos de particulares y en un nivel inferior los instructivos de la Dirección General de Control de Armas y Municiones.

La Ley de Armas y Municiones, según el Artículo dos, tiene por objeto regular la importación, fabricación, portación, comercialización, donación, traslado, compraventa, exportación, almacenaje, desalmacenaje, transporte y todos los servicios relativos a las armas y a las municiones.

Establece al respecto la Ley de Armas y Municiones Decreto 15-2009 del Congreso de la República en el Artículo 62 y 70: “Tenencia: Todos los ciudadanos tienen el derecho de tenencia de armas de fuego en su lugar de habitación, salvo las que esta Ley prohíba, cumpliendo únicamente con los requisitos expresamente consignados en la presente Ley”.

“Portación. Con la autorización de la DIGECAM, los ciudadanos guatemaltecos y extranjeros con residencia temporal o permanente legalmente autorizada, podrán portar armas de fuego de las permitidas por la presente Ley, salvo las prohibiciones contenidas en este cuerpo legal”.

3.1. Armas permitidas en Guatemala:

Las armas que podrán portarse y registrarse son las de uso civil, sin embargo existen excepciones con lo cual se continua con la misma permisividad del Decreto 39-89 del Congreso de la República, hoy derogada: en primer lugar se permiten las de uso y manejo individual y las de uso de las fuerzas de seguridad y orden público del Estado de Guatemala a las personas individuales y jurídicas, cuyo objeto es la prestación de servicios privados de seguridad, únicamente para la custodia de distribución de valores monetarios en el sistema financiero nacional.

En segundo lugar, también indica la ley, que en el caso de los ciudadanos cuya seguridad haga necesaria la tenencia y/o portación de armas de fuego deben obtener el dictamen favorable del despacho superior de la Defensa Nacional, el que indicara el tipo

de arma y cantidad a autorizar, las medidas de seguridad de las mismas y escoltas de seguridad que llenen los requisitos de portación y que la licencia de portación para los casos de excepción tendrán vigencia de un año. Esta última indicación abre la puerta a poder registrar armas de este tipo a cualquiera que lo considere necesario, a pesar que ahora, por lo menos, se indica que la licencia será solamente de un año y que se establecerán medidas para su portación.

Según el Artículo 60 del Decreto 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, se estableció como máximo para la venta 250 municiones mensuales por arma amparada con la licencia de portación y 200 por arma ampara con licencia de tenencia. Con la ley anterior existía la posibilidad de comprar 500 municiones diarias.

Considero que el máximo establecido por la ley es muy alto y no corresponde a una política para tratar de regular el uso de las municiones. Por ejemplo: una persona en particular que tiene necesidad de cuidar su vivienda, su persona y su familia no va a tener que usar su arma todos los días, ni siquiera cada mes, sino que su uso es eventual y si fuera el caso usará dos o cinco disparos y el máximo de veces que usará su arma para defensa de su persona y su familia será de una vez al año, por lo que es exagerado que 200 municiones puedan ser usadas en un mes

Las armas no han servido para proteger a los seres humanos de nada, ni siquiera de sí mismos. Nunca antes había habido tantas armas en el planeta y nunca antes como ahora había estado la humanidad más violentada, más insegura y desprotegida. Me voy por creer que las armas sólo le gustan a tres tipos de personas: los que han pensado en

matar con ellas, las que lucran con ellas y aquellos que carecen de poder real y por lo tanto las llevan al cincho como expresión de ilusoria virilidad.

Aparentemente el control en línea que existirá con la venta de armas y municiones lo cual permitirá un control más estricto y la posibilidad de establecer cruces de información. A partir de la vigencia del Decreto número 15-2009 del Congreso de la República, las nuevas empresas de compraventa de armas y municiones tendrán que establecer estos controles y para aquellas que estén en funcionamiento previamente a la vigencia de la ley existe la obligación de incorporar estos controles en un plazo de tres meses.

Otra novedad del Decreto 15-2009 es que los polígonos puedan vender munición únicamente para la práctica. Esta disposición se estableció dado que se limitó el número de munición mensual que se puede adquirir y se supone que aquellas personas que practican tiro lo harán en los lugares establecidos legalmente para ello. Al respecto, cabe indicar que los mecanismos de control sobre los polígonos tendrán que ser muy efectivos, con la finalidad que la munición se utilice únicamente en la práctica y que no salga de la sede.

3.2. Quienes tienen derecho a la tenencia y portación de armas de fuego.

Pueden portar armas de fuego únicamente las personas que posean una licencia de portación autorizada por la Dirección General de Control de Armas y Municiones. Para poder acceder a una licencia de portación se debe contar con un mínimo de 25 años de

edad y aprobar las diferentes evaluaciones establecidas para el efecto: psicológicas, técnicas, de conocimiento sobre la ley y medidas de seguridad.

Es una buena noticia la incorporación de las evaluaciones como requisito para obtener la licencia, siendo que esta había sido una de las luchas más antiguas y grandes de la sociedad civil y será el reglamento de la Ley el que establezca la forma en que se harán las evaluaciones.

Esta norma es de derecho positivo no vigente porque no se aplica ya que aun no ha entrado en vigencia el Reglamento del Decreto 15-2009.

En la Ley derogada se permitía la portación de arma de fuego a los ciudadanos que cuenten con autorización, esto se amplía con la nueva ley, ya que se permite la portación a los ciudadanos guatemaltecos y a los extranjeros con residencia temporal o permanente legalmente autorizada.

Por ultimo, en cuanto a este tema, también se incorpora la obligación de presentar la o las armas de fuego para el caso de la renovación de las licencias de portación, el cual es muy novedoso y beneficioso ya que permitirá establecer si el arma de fuego ha sufrido algún cambio o modificación.

La Ley establece que la entidad de registro y control de armas es la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM) del Ministerio de la Defensa, con ello desaparece el Departamento de Control de Armas y Municiones y se crea una Dirección

General del Ministerio de la Defensa. La Ley faculta al Ejecutivo a realizar el traslado de la Dirección General de Control de Armas y Municiones al Ministerio de Gobernación en un plazo de dos años pero condiciona dicho traslado a: si las condiciones de seguridad son congruentes con las garantías establecidas en los artículos uno y dos de la Constitución Política de la República de Guatemala.

3.3. Privilegios para funcionarios públicos.

Un tema que ha suscitado mayor discusión pública es, el privilegio para uso de las armas de los funcionarios y ex funcionarios, se estableció que habrá funcionarios que podrán portar armas de fuego sin licencia; esto quiere decir que, no se someterán a las evaluaciones correspondientes y por lo tanto son considerados sujetos especial de aplicación de la ley y no como el resto de la población.

Entre los funcionarios que no tendrán este derecho se halla el Procurador de Los Derechos Humanos. El listado actual incluye a los Presidentes de los Organismos del Estado, Vicepresidente de la República, Diputados del Congreso, Ministros, Fiscal General del Ministerio Público, Procurador General de la Nación, Secretarios General y Privados de la Presidencia, y de la Vicepresidencia de la República, ex diputados del Congreso de la República.

El aspecto que minimiza un poco tal concesión es la obligatoriedad de todos estos funcionarios y exfuncionarios de registrar sus armas, lo cual establece un requisito que no estaba contemplada en la Ley de Armas y Municiones derogada. Con esta disposición

no habrá obligación de someterse a las evaluaciones correspondientes, pero si de registrar el arma en la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM).

El Artículo 74 del Decreto 15-2009 del Congreso de la República establece quienes son los funcionarios comprendidos dentro del privilegio anteriormente explicado: “Licencias por razón del cargo. Pueden portar armas de fuego de las permitidas por la presente Ley, por razón de su cargo, con la sola presentación del documento que los acredita, toda vez que el arma o las armas estén debidamente registradas en la DIGECAM-, los funcionarios siguientes:

- a. Los Presidentes de los Organismos del Estado.
- b. El Vicepresidente de la República de Guatemala.
- c. Los diputados al Congreso de la República.
- d. Los ministros de Estado.
- e. El Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.
- f. El Procurador General de la Nación.
- g. Los Secretarios General y Privado de la Presidencia y de la Vicepresidencia de la República.
- h. Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte de Constitucionalidad, del Tribunal Supremo Electoral, de las Salas de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia y Jueces del Organismo Judicial.
- i. Los ex presidentes y ex vicepresidentes de la República de Guatemala
- j. Los ex diputados al Congreso de la República.

Lastimosamente sigue manteniendo mucho funcionario con el privilegio de portar arma de fuego sin necesidad de licencia y peor aun que ex diputados tengan ese privilegio. No lo deberían tener puesto que ya no son funcionarios del Estado. Adicionalmente se ha conocido de algunos dignatarios de la Nación que su comportamiento mientras ejercen el puesto no ha sido adecuado y se han visto involucrados en actos delictivos en donde el uso de las armas de fuego ha sido evidente, manifestando prepotencia, con esta norma no hay intención de regular de una mejor forma el control de las armas en Guatemala.

3.4. Posición de la fundación Myrna Mack.

La Fundación Myrna Mack (FMM), creada en 1993, es una de las instituciones más importantes de la sociedad civil de Guatemala, que funciona en el ámbito de la promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia y la implementación de los conceptos de la seguridad democrática.

La autora Mayda De León Wantland menciona que: “El fin de la Fundación Myrna Mack es luchar contra la impunidad y contribuir a la construcción del Estado democrático de derecho en Guatemala, a través del impulso de estudios, propuestas y generación de pensamiento político democrático, que hagan posible la modernización y la democratización del sistema de administración de justicia, así como la transformación de los aparatos de seguridad, defensa e inteligencia del Estado de Guatemala.”¹⁶ Dadas estas premisas he considerado oportuno y conveniente incluir dentro del presente trabajo

¹⁶ De León Wantland, Mayda. **Compilación de legislación nacional e instrumentos internacionales en materia de armas y municiones.** Pág. 31.

monográfico la opinión que tiene al respecto del tema de la tenencia de armas en Guatemala la fundación anteriormente mencionada.

El Artículo 38 de la Constitución Política de la República de Guatemala permite la tenencia de armas no prohibidas por la ley, en tanto que se reconoce el derecho a la portación de armas. Esta disposición constitucional, ubicada entre los derechos y garantías, merece una lectura crítica por sus implicaciones en la realidad que pretende regular.

En primer término, es preciso anotar que el derecho de portación, no es un derecho absoluto, como tampoco lo es cualquier otro derecho, reconocido por la Constitución Política de la República de Guatemala, si nos apegamos a una interpretación teleológica del texto constitucional. En segundo término, la misma normativa constitucional, en su parte dogmática establece un conjunto de disposiciones y principios, que conforme a una interpretación integral de la Constitución Política de la República de Guatemala, constituyen limitaciones en el ejercicio de determinados derechos de una persona respecto de otra o de respecto de conglomerados.

De esa cuenta, los derechos sobre la tenencia y la portación de armas deben ser interpretados restrictivamente, determinando las condiciones, para el ejercicio de ambos, en tanto no tiene carácter absoluto.

Mayda De León Wantland de la Fundación Myrna Mack menciona que: “Dado que la proliferación de armas en el seno de la sociedad pone en riesgo la vida de los integrantes

de una comunidad o proporciona ventajas ofensivas a quienes tienen la posibilidad de poseerlas, es preciso relativizar los derechos atinentes, en atención al cumplimiento de valores superiores del ordenamiento constitucional.”¹⁷ Esto consiste en el respeto a la vida y la integridad física, a la libertad, a la seguridad, a la justicia; así como al predominio del interés general sobre el particular.

Una opinión de la Corte de Constitucionalidad, vertida en 1996, ejemplifica de mejor manera la interpretación que debe darse al artículo 38 de la Constitución Política de la República de Guatemala, al señalar que el derecho a portar armas se debe considerar dentro del contexto social como un hecho que la ley reconoce por estrictas causas de necesidad de la persona, no como una universalidad, ya que el supuesto formal es que los particulares no necesitan de armas para su desenvolvimiento social.

El orden de valores superiores de la Constitución Política de la República de Guatemala no puede ser tergiversado, por leyes ordinarias y reglamentarias, y cualquier intento de hacerlo sería nulo de pleno derecho. Una normativa ordinaria tendiente a regular la tenencia y portación de armas debe corresponder a su carácter de derecho relativo, y de interpretación restrictiva en su aplicación, justamente para no lesionar el sistema de valores establecido en el ordenamiento constitucional. Además de la normativa constitucional, en el desarrollo de una ley ordinaria de armas y municiones, es de primordial observancia el compromiso establecido en el Acuerdo sobre Fortalecimiento de la Sociedad Civil y Función del Ejército de Guatemala en una sociedad democrática

¹⁷ De León Wantland, Mayda. **ABC de las armas en Guatemala**. Pág. 80

donde se establece la necesidad de crear un marco jurídico relacionado con el Artículo 38 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La incapacidad del Estado para el cumplimiento de sus fines, deberes y obligaciones con respecto a la seguridad personal y al resguardo de los bienes de los habitantes, propicia un círculo perverso donde la proliferación de armas se pretende justificar por las precariedades del Estado.

Además, este contexto difícil se ve agravado por la ausencia de mecanismos de control, el registro y la fiscalización de armas. Esto, entre otros efectos negativos, ha propiciado un lucrativo mercado negro que permite a los particulares y formas organizadas de delincuencia encontrar armas de fuego baratas, en poco tiempo y sin trámites. Existe en el país prácticamente un ejército de delincuentes mejor equipado y armado que las fuerzas de seguridad; y estos grupos y organizaciones ilegales se convierten en destinatarios de un mercado ilícito de armas que se extiende a lo largo del país, y que lograr movilizar enormes recursos, tanto en el número de personas como en lo financiero.

Tanto el incremento del fenómeno de la violencia y la grave proliferación masiva e ilegal de armas, así como las claras repercusiones, que estos factores tienen sobre la vida cotidiana y el derecho de las personas, el orden público y el bien común de la población guatemalteca, justifican plenamente el establecimiento de un marco jurídico y de control y regulaciones específicas.

Por tal razón, el Estado de Guatemala debe otorgar una efectiva prioridad al control de comercialización y el acceso por persona, al uso de la armas. Ello implica promover la legislación correspondiente, un sistema organizado para su respeto que supere a una ley permisiva, que va en detrimento de principios básicos de la seguridad democrática.

CAPÍTULO IV

4. Seguridad ciudadana.

Se considera necesario definir el concepto seguridad ciudadana, debido a que este tema esta relacionado con las armas, pues es un hecho que estas, han cobrado vida propia para quienes creen vivimos en estado de permanente de guerra.

Para Patricia González, la investigadora social de FLACSO, seguridad ciudadana: “es conjunto de temas relacionados con la forma en que las sociedades perciben y enfrentan los riesgos y amenazas de su entorno mas inmediato. Dos características la hacen muy específica: la primera se relaciona con el fenómeno de la seguridad dentro de las comunidades, es decir, en el espacio local, de país. La segunda forma parte del sistema de seguridad del Estado, o sea, un subsistema del mismo, y por lo tanto se rige o debería hacerlo, sobre las bases de los principios que sustentan dicho sistema en su conjunto. La seguridad ciudadana es una política sectorial que responde al régimen político donde surge y se desarrolla.”¹⁸

4.1 . Criminalidad devenida por el uso de las armas.

Guatemala registra un promedio de 48 homicidios por cada cien mil habitantes, según el último Informe de Desarrollo Humano para América Central, lo cual, según los expertos, podría ser ocasionado por el alto número de armas que circulan en el país.

¹⁸ González, Patricia. **Cuadernos de seguridad y defensa**. Pág. 19.

Según un informe de Prensa Libre indica: “De acuerdo con las estadísticas, Guatemala es el país que más armas importa en el área centroamericana. Datos del banco de Guatemala indican que en el 2008, Guatemala importó US\$11.3 millones –Q94.4 millones- en armas, mientras que de enero a septiembre del 2009 ha ingresado armamento por valor de US\$6.9 millones –Q57.6 millones-.

Se agrega que, del 2002 a septiembre del 2009, han ingresado armas por US\$59.3 millones –Q493.3 millones-.

El más reciente informe de Desarrollo Humano en Centroamérica, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, refiere que en Guatemala circulan 235 mil 514 armas de manera legal. Sin embargo, la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM) registra 401 mil 967 armas, al 29 de octubre del 2009.”¹⁹

Para Patricia González investigadora social de FLACSO esas cifras se quedan cortas ante el cálculo de las armas que circulan en forma ilegal, ella indica: “se habla de unas 800 mil, aunque un informe de la Policía Nacional Civil reporta que llegan a 1.5 millones. En el mismo informe, la Policía Nacional Civil especifica que a octubre del 2009, había incautado cinco mil 615 armas ilegales, entre estas 276 hechizas. Las investigaciones de la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público detallan que los pandilleros se rotan las armas con la finalidad de que las autoridades no den con su paradero.”²⁰

¹⁹ Prensa Libre. **Sábado 26 de diciembre del 2009**. Pág. 10.

²⁰ González, Patricia. **Ob. Cit.** Pág. 25

Las fiscalías contra el Crimen Organizado y la de Delitos contra la Vida han encontrado indicios de que las armas usadas en un crimen cometido en una zona son trasladadas a otra, para que no sean localizadas por las fuerzas de seguridad.

El informe de la Policía Nacional Civil destaca que muchas de las armas que ahora son usadas por el crimen organizado y el narcotráfico sirvieron a los grupos insurgentes durante los conflictos armados en Guatemala y el Salvador. Agrega que ese armamento se encuentra en Guatemala por ser un país geográficamente estratégico, por su cercanía con Estados Unidos y México.

Carmen Rosa De León, del Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (IEPADES), expresó que: “es irónico que Guatemala sea uno de los países que más importa armas, cuando cuenta con uno de los menores índices de desarrollo humano, solo por arriba de Nicaragua”²¹. Según De León, las armas que ingresan de manera legal no es lo que más afecta, sino lo alarmante son las que circulan en forma ilegal por la falta de control.

De acuerdo con la experta del Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible (IEPADES) con las armas ilegales se cometen dos de tres homicidios en Guatemala.

“- Cada dos horas muere un guatemalteco por un disparo de arma de fuego.

- Cada dos horas es herida una persona por arma de fuego.

- Cada día muere de un disparo un niño o una niña en la ciudad de Guatemala.

- Una mujer es asesinada diariamente con disparo de arma de fuego.

²¹ IEPADES. **Ob. Cit.** Pág. 90.

- El 80 % de las muertes en Guatemala, es consecuencia de disparo de arma de fuego.
- En Guatemala circulan aproximadamente 800,000 armas de las cuales solo están registradas el 30%.
- Guatemala importa 50 millones de municiones al año. Cuatro por habitante. Una basta para matarnos.”²²

Las armas de fuego han acompañado las vidas de los guatemaltecos y las guatemaltecas desde hace más de cinco décadas, de forma directa o indirecta. Durante el conflicto armado interno, las armas las utilizaban las fuerzas de seguridad del Estado, como Policía Nacional Civil y el Ejército de Guatemala, la guerrilla y los partidos políticos de oposición, así como grupos paralelos que actuaban en contra de líderes de las organizaciones políticas y sociales. Para unos representaba un medio de defensa y para otros una forma de atacar a los que consideraban sus enemigos. Durante el conflicto, la mayor parte de las víctimas fueron personas desarmadas y no involucradas directamente en el mismo. El resultado es que varias generaciones han vivido bajo el temor de las armas.

No sólo Guatemala, sino gran parte de la nación centroamericana, estuvo inmersa en la guerra y el conflicto. En el caso de mi país, fueron 36 años de guerra interna que dejaron secuelas a nivel social, económico, social, político y cultural. Uno de los principales efectos fue el uso indiscriminado de la violencia, privilegiando esta forma de respuesta a los problemas de diversa índole, sobre el dialogo y la negociación. Esto perdura hasta la actualidad, ya que en general los guatemaltecos y las guatemaltecas seguimos

²² IEPADES. **Ob. Cit.** Pág. 91.

queriendo resolver nuestros conflictos en forma violenta. La actitud violenta como respuesta es parte de la herencia del pasado que ha afectado a los diversos sectores, en los que priva la desconfianza entre si, por lo que estos dos elementos constituyen un valladar para la construcción de una visión conjunta de país y en consecuencia la consolidación de la paz.

El 29 de diciembre de 1996 se firmaron los Acuerdos de Paz en Guatemala. En ellos se establecieron varios compromisos para modificar la situación económica, social, política y cultural de los guatemaltecos. Los acuerdos proponen nuevas definiciones sobre seguridad y plantean modificaciones a varias leyes, entre ellas la que atañe a este trabajo de investigación: La Ley de Armas y Municiones.

Sin embargo, a pesar de haber firmado la paz hoy siguen más guatemaltecos y guatemaltecas muriendo por efectos de las armas de fuego, que durante el conflicto armado interno. Cada día, a través de los medios de comunicación se conocen hechos violentos cometidos con arma de fuego. Además rodeados de violencia a través del cine, la televisión y otros medios, que transmite no solo programas y series centradas en las armas de fuego y sus efectos letales, sino que también influyen en la creación de imágenes idealizadas del poder que da la posibilidad de matar o herir a otra persona. Las armas de fuego se han convertido en nuestro entorno, solo con salir a la calle o transitar por centros comerciales, se puede observar a los agentes de seguridad privada con armas. Ha proliferado el comercio privado de las armas y se publican como cualquier producto de consumo. Los medios de comunicación ya sean escritos, televisivos o radiales nos presentan diariamente tragedias que se viven por las familias

guatemaltecas. Desde niños alcanzados por una bala perdida, maestros cuya vida se perdió, padres que no regresaron a casa porque una bala les arrebató la vida, hijos que se quedan sin madre, mujeres brutalmente atacadas hasta por sus mismos esposos. Las frías estadísticas también reflejan la incidencia cada vez mayor de las armas de fuego en hechos violentos y cada vez más el sistema de salud se ve copado por personas que requieren cuidados médicos urgentes por haber sido alcanzados por un proyectil de fuego.

Asimismo, el debate por la portación y la tenencia de armas de fuego, es uno de los más controversiales y que provoca diversas posturas, desde los que están de acuerdo con su utilización por suponerlas una extensión del derecho a la vida e integridad personal, considerándolas vitales para su protección y defensa; los que están en contra, en virtud que las mismas son instrumentos letales que ponen en peligro al resto de la sociedad; y una tercera posición que denominare ecléctica en la que se acepta la portación civil de conformidad con la ley pero con restricciones con el fin de asegurar el derecho individual y a su vez el de la sociedad. Es así como existen sociedades, en las que las armas de fuego, son parte del diario vivir como sucede con la sociedad guatemalteca y la estadounidense y otras como la japonesa en la cual las armas están estrictamente vedadas para los particulares.

La niñez y la adolescencia han sido víctima de la muerte y testigo de la violencia. La mayoría de ellos son adolescentes siendo la principal causa de muerte las armas de fuego. Al menos cuatro niños mueren cada mes por balas perdidas y muchas más resultan heridos por encontrarse accidentalmente en el lugar de un tiroteo o asalto.

Para Patricia González: “la violencia homicida ha aumentado más de 137% entre 1999 y 2008 pasando de 2.655 a 6.292 homicidios al año. Esto hace que la Procuraduría de los Derechos Humanos catalogue el 2008 como el año más sangriento en la historia del país. Se ha pasado de un promedio de siete a 17 muertes violentas diarias. Del 2002 al 2008 se produjeron 31,992 víctimas mortales, alcanzando una tasa de mortalidad de 42 por cada 100,000.”²³

Guatemala figura entre los países de Centroamérica donde la criminalidad se ha agudizado en los últimos años, a pesar de ser una nación que superó un conflicto armado interno de más de 36 años.

Un grupo de naciones que salió de la guerra, como Guatemala, El Salvador y Nicaragua, muestran estables o ascendientes índices de violencia homicida, a veces equivalentes a los períodos más altos de un conflicto armado, indicó el estudio, publicado por los medios internacionales. Los robos a mano armada, las extorsiones, los secuestros por rescates, los disturbios organizados y la violencia comunitaria, amenazan con desestabilizar a naciones que han superado conflictos en América Latina, Asia y África, parecen ser el común denominador y el pan diario del guatemalteco de a pie o que viaja en mercedes benz, la inseguridad ciudadana no respeta condición social pues el mismo temor a no regresar a su hogar tiene el albañil que se echa la chamusca a medio día después del almuerzo como aquel empresario o profesional que juega golf en los más prestigiosos clubes privados. De acuerdo con cifras extraoficiales, en Guatemala se comete diariamente un promedio de 17 muertes violentas, la mayoría con arma de fuego en

²³ González, Patricia. **Ob. Cit.** Pág. 32.

poder de personas particulares y del crimen organizado, que posee, incluso, fusiles robados al Ejército de Guatemala.

El incremento de la portación de armas de fuego independientemente si es de forma legal o ilegal hace la diferencia entre una discusión, un delito menor y un homicidio

En Guatemala, la mayoría de hechos violentos se comete con arma de fuego. La incidencia de las armas de fuego en homicidios y lesiones ha ido en aumento a través de los años y un dato que no se ha cuantificado es la participación de las armas en fuego en hechos como secuestros, robos, violaciones y extorsiones.

Según Patricia González: “la mayor parte los homicidios en Guatemala se comete con arma de fuego, superando a los cometidos con arma blanca. Este porcentaje se ha ido incrementando año con año. A pesar de persistir el conflicto en el año de 1986, la incidencia de las armas de fuego era de 57%, en 1997 año en que se firmó la paz era del 73.5% diez años más tarde en 2007 era de 80 %.”²⁴ Eso significa que triste y lamentablemente en Guatemala mueren hoy en día más guatemaltecos que en los días del conflicto armado interno.

Algunas personas consideran que la mejor forma de defenderse de la delincuencia es con armas de fuego, esto se refleja en dos circunstancias, el primero relacionado con la contratación de servicios privados de seguridad por ejemplo en negocios o en colonias, en donde como regla común, los agentes están armados con revólveres o escopetas; en

²⁴ **Ibid.** Pág. 35.

segundo lugar, adquiriendo armas de fuego, pero es interesante observar que dentro de los delitos contra el patrimonio el robo de armas de fuego ocupa el tercer lugar y que necesariamente supone que no por estar armado se esta más seguro e invulnerable contra la delincuencia

Se registra un mayor número de empresas privadas de seguridad, inscritas en el Ministerio de Gobernación, pues lo supera cuatro a uno a la Policía Nacional Civil, debido al incremento de de la violencia ya que me doy cuenta que todos los negocios y la mayoría de buses urbanos y extra-urbanos ya cuentan con seguridad privada.

Lo más lamentable es que en muchas ocasiones se dan casos de personas fallecidas o heridas por causa del impacto de una bala perdida, así como también de la incorporación de niñez como víctimas directas de la violencia. Asimismo, los hombres jóvenes representan el mayor número de víctimas, pero también son a su vez, una gran proporción de sus victimarios.

En Guatemala, es sumamente fácil conseguir un arma de fuego y esta facilidad repercute directamente en el círculo vicioso de la violencia porque hace que los delitos cometidos con arma de fuego sean más letales. Además de la inseguridad que representa para la población, el temor a ser víctima de un asalto impide una libre circulación que afecta la economía y el rendimiento laboral. Igualmente afectan la inversión extranjera, ya que frente a la inseguridad, se escogen otros países de la región para instalar fábricas o negocios que podrían generar fuentes de trabajo directos e indirectos.

También el fenómeno de la criminalidad repercute en los ingresos por tener que recurrir a mecanismos de seguridad, por ejemplo rejas, cámaras o alarmas o la contratación de agentes de seguridad privada.

Otro ámbito que se ve afectado por el aumento de la criminalidad por la proliferación de armas de fuego, es el de la sostenibilidad ambiental y el resguardo y cuidado de los bienes culturales y naturales. La existencia de grupos organizados como parte de mafias criminales evitan la posibilidad de control de la depredación forestal y arqueológica.

En Guatemala se están dando casos de alto impacto a consecuencia de la criminalidad que tiene en sus manos armas de fuego, casos extremos como el de una maestra asesinada por un alumno al que le puso una mala nota o el caso dado en un colegio del Municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala, en el cual un adolescente de 16 años asesina a otro de la misma edad frente a sus compañeros de clase; ello sin contar los ataques armados que dan a la entrada o salida de los colegios privados o establecimientos públicos, contra padres o madres de familia o contra los mismos estudiantes, esto causa que la población considere que el colegio o la escuela ya no son lugares seguros para el alumnado.

Abordar un bus urbano o extra-urbano se ha vuelto muy peligroso, ya que todos los delitos cometidos en los mismos tienen el común denominador que son cometidos con arma de fuego. Ser piloto de un bus urbano o extra-urbano se ha vuelto quizás la profesión más peligrosa. El pasajero pues no se escapa de esta círculo de inseguridad, ya que resulta igual de peligroso para el piloto como para aquella madre que sale por

necesidad de trabajar o por motivos de estudios a veces acompañada hasta de tres hijas.

4.2. Las armas de fuego en la sociedad guatemalteca.

La afición de muchos ciudadanos por las armas de fuego responde en buena medida a la existencia de una cultura de promoción de la violencia, lo que conlleva a legitimar y aprobar su uso bajo ciertas circunstancias; gran parte de los guatemaltecos se encuentran convencidos de la necesidad de poseer este tipo de instrumentos en su hogar manifestando una gran inclinación a usar la fuerza para resolver sus problemas. Así ésta ha jugado un importante papel en las relaciones de la población y los sistemas de control social, y se ha constituido como una parte de la cultura, lo que hace alusión a un sistema de valores sociales, formales e informales, que acepta la violencia como elemento importante e incluso necesario en las normas de relaciones entre las personas.

El empleo de la fuerza como forma de reaccionar ante diversas situaciones de la vida cotidiana se complementa, en la práctica, con la idea de que es legítimo usar la violencia para mantener el orden público y la seguridad, aun si ello compromete la legalidad.

Así, el argumento que lidera la defensa por las armas, es que los altos porcentajes de delincuencia han creado un nivel de inseguridad ciudadana que obliga a los pobladores a defenderse por sus propios medios; pero lo anterior no determina que

la respuesta mas adecuada a esa inseguridad sea el ejercicio de la violencia y, por lo tanto, el uso de armas.

El supuesto básico aquí es que la violencia y la criminalidad en el país son, en parte, producto de la fuerte relación que tienen los ciudadanos con las armas de fuego, de la enorme permisividad social que existe en torno a ellas y de los todavía débiles mecanismos de control institucional establecido para hacerle frente.

Al pretender caracterizar la cultura que sustenta las interacciones sociales de los guatemaltecos, es prácticamente imposible dejar de mencionar la violencia como medio de relación y modulación de pautas de comportamiento; por lo que desde tiempos remotos a jugado un importante papel en la configuración de los códigos morales que aún rigen las relaciones de la población y los sistemas de control social; si se toma en cuenta además que para todo ser humano su seguridad y la de su familia es lo más importante.

Así, la forma en que la cultura puede ser asumida por los ciudadanos, se ve favorecido por las peculiaridades de la historia del país, que en diferentes momentos y bajo distintas circunstancias sitúa a la violencia como el recurso privilegiado y más efectivo para hacer frente tanto a la resolución de diferencias personales como al mantenimiento del orden social. La guerra significó la disolución de muchas estructuras o redes sociales de contención de la violencia, el auge delincencial y la violencia social del periodo de posguerra ha contribuido a acentuar el desgarramiento del tejido social y a incrementar la alarma ciudadana frente a un entorno considerado

hostil, en donde la única forma de tener cierto control es a través del uso de la fuerza. Se esta hablando de un contexto en el que la violencia se armoniza, la preferencia por el uso de un arma de fuego se legitima, puesto que son parte de un todo coherente que utiliza estos instrumentos de agresión para la regulación de la convivencia, responder a las amenazas, y defenderse de los criminales; es decir, tenderá a agredir con ella antes de convertirse en víctima de otros. Lo que no toman en cuenta quienes defienden esta justificación es que dicha posición favorecedora del uso de armas se convierte en uno de los predictores mas fuerte de las máximas expresiones de criminalidad, probablemente ni víctimas ni victimarios sobrevivan a una lesión de arma de fuego.

La percepción de amenaza procedente de un contexto delincuenciales se convierte en el estímulo necesario para concebir la necesidad de armarse, resultando una gran cantidad de armas de fuego en manos de civiles.

CAPÍTULO V

5. Control sobre la tenencia y portación de armas en Guatemala.

El clima de inseguridad que atraviesa Guatemala es uno de los factores determinantes para el aumento de la tenencia y portación de armas, legal o ilegalmente, en el caso de las autorizaciones de estas, hay un aumento significativo desde el año 2001 según un informe de la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM).

Guatemala, esta atravesando por una de sus épocas más violentas, cada año mueren más de 5,000 guatemaltecos producto de la violencia y los heridos sobrepasan esa cantidad. Las armas de fuego guardan un estrecho vínculo con la violencia y la inseguridad, más del 80% de las muertes son ocasionadas con arma de fuego, miles de casos en los que se utilizaron armas de fuego son conocidos en los tribunales de justicia, miles de personas son atendidas en los centros de salud del país por haber sido heridos con arma de fuego, se deja de prevenir para sancionar, se deja de invertir en desarrollo para curar, sanar, contrarrestar, se empieza a aceptar la violencia como parte de lo cotidiano.

Esta visto y demostrada la estrecha vinculación entre hechos ilícitos y armas, hechos violentos y armas de cualquier clase y especialmente de fuego. Así como la participación en hechos violentos de armas lícitas e ilícitas, siendo las ilícitas las que ocupan los mayores porcentajes. El paso de armas legales al mercado ilegal es un fenómeno a nivel internacional, en su mayoría las armas de fuego empiezan en el mercado legal y se

desvían al ilegal a través de transacciones ilegales, por ejemplo las armas que se registran legalmente y que son robadas, o bien el trasiego de armamento, y en el caso de Guatemala, las armas que quedaron en manos de militares o guerrilleros sin registro se comercian de manera ilegal.

Hoy en día la tenencia de armas tiene una connotación que va más allá de la simple defensa personal, que se refleja en la transformación de las normas culturales, y lo más peligroso es que provocando una interpretación equivocada de las reglas de juego aceptadas en la convivencia social. Así por ejemplo, muchas comunidades y personas consideran como un mecanismo adecuado de defensa social contra la delincuencia la aplicación de la ley por mano propia, lo que está generando en casos extremos la proliferación de linchamientos.

Las armas de fuego en manos de particulares distorsionan el funcionamiento y los objetivos de una sociedad poniéndole al borde de la emergencia permanente, sea en seguridad, salud o educación y desvía los recursos necesarios para el desarrollo y la atención de los grupos más vulnerables.

Existe una amplia disponibilidad de armas de fuego en Guatemala. Por una parte se encuentra el mercado lícito de armas de fuego y municiones con una gran variedad para la venta, y por el otro se conoce de la existencia de un mercado ilícito de armas de fuego, que va desde las armas defensivas hasta las armas hechizas, incluyendo las municiones. En relación al mercado legal existen más de 100 empresas de compraventa de armas y municiones registradas en la República, a las cuales puede acudir la población si desea

comprar armas y municiones; además la compraventa entre particulares esta permitida, debiendo cumplirse para el efecto con los requisitos establecidos en la ley.

El Artículo 55 del Decreto 15-2009 del Congreso de la República establece como requisitos para la compraventa de armas los siguientes:

“Compraventa. Las personas individuales o jurídicas que deseen dedicarse a la compraventa de armas de fuego y municiones, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a. Presentar a la DIGECAM declaración jurada ante notario público, que deberá contener:

Nombres y apellidos completos del solicitante, edad, estado civil, nacionalidad, profesión o actividad a la que se dedica, calidad en la que actúa, número del documento de identificación personal, dirección exacta del domicilio y de su lugar de trabajo, y promesa de informar inmediatamente de cualquier cambio en los datos proporcionados.

b. Acompañar los documentos siguientes:

1. Fotocopia legalizada del documento de identificación personal.
2. Certificación de carencia de antecedentes penales y policíacos extendida por las autoridades correspondientes, del solicitante o del representante legal, si se trata de persona jurídica.
3. Certificación contable de sus ingresos o estados financieros.
4. Fotocopia legalizada del testimonio de la escritura constitutiva y sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el solicitante es una persona jurídica.

5. Fotocopia legalizada de la patente de comercio de sociedad y de empresa si el solicitante es persona jurídica, y fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa, si el solicitante es persona individual.
6. Fotocopia legalizada del nombramiento de representante legal, si el solicitante es una persona jurídica.
7. Certificación de que se encuentra inscrito como sujeto de contribución fiscal.”

Tan solo la Dirección General de Control de Armas y Municiones (DIGECAM) debería dedicarse a la venta de armas y municiones, pues debido a esto es que se da la venta ilegal de armas y municiones pues no se lleva un buen control.

Entre los requisitos para la compraventa entre particulares la ley establece los siguientes en el Artículo 61 del mismo cuerpo legal: “Compraventa entre particulares. Todo traspaso de dominio de un arma de fuego entre particulares, deberá constar en escritura pública. El comprador presentará el testimonio de la escritura pública, además de cualquier otro registro a que obligue la ley, para su registro en la DIGECAM dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de celebración del contrato. Para que el notario pueda autorizar el traspaso de dominio de un arma de fuego, deberá tener a la vista e identificar en el cuerpo de la escritura pública los documentos siguientes:

- a) Documento de identificación personal del comprador y del vendedor.
- b) Título de propiedad del arma que se trate y tarjeta de registro de la misma, extendida por la DIGECAM.

Cuando no fuere posible acreditar la propiedad del arma con el título respectivo, se procederá de conformidad con el Artículo 138 literal c) de la presente ley.

El notario deberá dar aviso a la DIGECAM dentro de los quince (15) días siguientes, al otorgamiento del contrato, indicando los nombres del vendedor y del comprador los datos de identificación del arma, título de propiedad que tuvo a la vista. La omisión del aviso a la DIGECAM dará lugar a una multa al notario de un mil Quetzales (Q.1,000.00), que impondrá un juez a petición de la DIGECAM, salvo imposibilidad material de dar el aviso.

La copia legalizada de la escritura pública que contenga el traspaso y tarjeta de registro de la tenencia del arma y la copia del registro en la DIGECAM, autorizarán al comprador para trasladarla a su dominio, siempre que la efectúe dentro de los ocho (8) días siguientes a la celebración del contrato.

Las armas de fuego de uso de las fuerzas de seguridad y orden público del Estado no podrán traspasarse entre particulares.”

Estos requisitos están bien establecidos, lo que no me parece es que, cuando no sea posible acreditar la propiedad del arma se procederá a la realización de una declaración jurada por lo que las personas pueden mentir en su declaración ya que no hay forma de que el notario pueda comprobar la veracidad de la declaración y es por eso que se da la venta sin tener un título y posiblemente el arma sea robada o adquirida de forma ilegal.

Otra fuente de circulación de armas y municiones son las empresas privadas de seguridad. Se calcula que el número de agentes particulares supera cuatro a uno a las fuerzas de la Policía Nacional Civil.

Uno de los problemas de seguridad para la ciudadanía es que muchas de las personas contratadas como agentes de seguridad privada no cuentan con experiencia en el uso y manejo de las armas de fuego a excepción de los que han prestado servicio militar. Esto provoca graves consecuencias como uso indebido del arma, desconocimiento de normas de respeto a los derechos humanos, incapacidad de manejar en forma debida el arma de fuego hiriendo en muchas ocasiones a personas inocentes. Por otra parte su misma falta de practica, experiencia y conocimiento hacen que sean blanco de la delincuencia al pretender robarles su arma perdiendo muchas veces la vida por tal motivo.

El derecho de tenencia y portación de armas de fuego trae como la más importante consecuencia la proliferación de armas de fuego, este armamentismo desmedido ha adquirido tintes de epidemia.

Esta excesiva circulación de armas de fuego en manos de particulares ha aumentado los niveles de violencia, inseguridad, el irrespeto a los derechos humanos, así como en la salud, desarrollo y desenvolvimiento de la sociedad en paz. En Guatemala, están circulando legal e ilegalmente, así como las personas las están portando legal o ilegalmente armas de uso civil y militar así como las respectivas municiones en forma legal o ilegal.

Otra grave consecuencia de la tenencia de armas es que cada día son más las mujeres que mueren a consecuencias de un disparo de arma de fuego, mientras que las provocadas por arma blanca disminuyen. La vida de las mujeres esta cada vez más amenazada por la presencia de un arma de fuego en el hogar. Irónicamente el arma que

el hombre tiene para la defensa del patrimonio familiar o para la defensa de la vida de la familia, se transforma en una amenaza para las mujeres en caso de una discusión conyugal, según estudios realizados señalan que una mujer tiene cinco veces más probabilidades de ser asesinada por su esposo, si existe un arma de fuego en el hogar, es por ese motivo que en la mayoría de homicidios por violencia doméstica, la principal causa de muerte es por arma de fuego y la mayoría de víctimas son mujeres.

Este tipo de violencia dentro del hogar se ejerce a través de la fuerza física o el control psicológico entre otros; y muchas veces es a través de un arma de fuego.

El poder del arma de fuego dentro del hogar usado como medio de violencia contra la mujer se extiende al símbolo que representan. Aunque no se usen en forma directa el mostrarla o amenazar con ella las convierte en un instrumento de violencia, ya que frente a la amenaza de usarla, puede dominarse a la otra persona.

En definitiva, las mujeres sin ser portadoras y usuarias de armas, corren un alto riesgo de ser lesionadas o muertas por armas de fuego. Por ello, reducir la disponibilidad de las armas es fundamental para disminuir la violencia doméstica y garantizar la seguridad personal de las mujeres.

Por lo anterior, en varios países, para que se autorice a un hombre el permiso para tenencia de un arma, debe haber ausencia de su compañera de hogar. Esto es un mecanismo para reducir las probabilidades de muertes de mujeres por antecedentes de violencia intrafamiliar.

En otros casos, en el momento en que una mujer establece una denuncia de violencia por parte del esposo, a éste le es retirada el arma por parte de la policía.

La violencia contra la mujer se manifiesta de diferentes formas y en todas ellas se agrava la situación y se incrementa la posibilidad de morir de las mujeres si interviene un arma de fuego, las formas son:

- a) Violencia física: es aquella violencia que ocurre cuando una persona se encuentra en una relación de poder superior sobre otra, y causa daño no accidental, utilizando la fuerza física o utilizando algún tipo de arma u objeto. La violencia física pueden ser todas aquellas agresiones que aunque parezcan leves, lesionan física, como psicológicamente a las personas, como pellizcos, bofetadas, golpes a la cara o cabeza, patadas, golpes con objetos, etc. Lo más delicado de la violencia física es que ésta si es severa, puede causar la muerte de las personas.
- b) Violencia Psicológica: es aquella violencia que causa daño psicológicamente y daña principalmente el autoestima y desarrollo adecuado de las personas. Pueden manifestarse a través de insultos, gritos, humillaciones, falta de reconocimiento, transmisión de culpas, aislamiento, chantajes, ridiculización en público, manipulaciones, etc.
- c) Violencia sexual: se refiere a todo tipo de agresión de tipo sexual, y se ejerce a través de la fuerza o ejerciendo el poder sobre las personas. Sin embargo, puede

llevarse a cabo también, a través de chantajes o intimidaciones de tipo psicológicas. La violación sexual puede ocurrir dentro de matrimonio entre la esposa, conviviente y esposo, pues ocurre violación por el sólo hecho de ser forzado u obligado.

- d) Violencia patrimonial o económica: este tipo de violencia se refiere a aquellas medidas ejercidas por el agresor contra los objetos o patrimonios de las personas. Este tipo de violencia suele ocurrir entre cónyuges y puede ser por ejemplo: destrucción o venta de objetos de valor, control sobre los objetos de pertenencia del cónyuge.

En muchos casos se da específicamente, casos como venta de propiedades ajenas o compartidas, control absoluto del dinero, destrucción de papelería de valor, control de documentos de identificación, como cédula, pasaporte, licencia, o negación de asistencia económica al hogar o a los hijos.

En Guatemala, en un medio en el cual predomina el machismo, un esposo dado a la violencia intrafamiliar tiene varias formas de amenazar a su pareja:

- Amenazándola con usar un arma de fuego sin mostrarla.
- Limpiando, cargando o manejando un arma de fuego durante una discusión familiar.
- Amenazando una mascota o cualquier otra cosa con valor sentimental para la víctima sin mostrar la pistola.
- Disparando el arma durante una discusión.

- Dormir con un arma de fuego bajo la almohada o cerca de la cama.
- Usar el arma de fuego para una fantasía erótica durante el acto sexual.
- Cargar el arma cuando permanecen juntos.

Otra consecuencia que trae aparejada la tenencia de armas en Guatemala es el origen y desarrollo del crimen organizado. Existe un vínculo muy estrecho entre crimen organizado y narcotráfico, pues este es una ramificación de la actividad general de la organización criminal.

El crimen organizado esta relacionado a los secuestros, robos a bancos y vehículos, delitos que desde hace varios años han proliferado. El crimen organizado ha desbordado la capacidad que tiene la Policía Nacional Civil. Todos los días se reportan hechos violentos.

Un complejo escenario en donde interactúan la política, la historia y la cultura, está relacionado directamente con la violencia en Guatemala, si bien el país después de la firma de los acuerdos de paz inicia su camino hacia la consolidación democrática, esta evolución se ve amenazada por los alarmantes niveles de criminalidad y de la llamada violencia social, así como la aparición de grupos altamente agresivos comúnmente llamados maras a partir de la época de los noventas. En todo este contexto las armas de fuego juegan un papel de gran relevancia.

La característica de una sociedad que acaba de atravesar una guerra civil es la existencia de armamento ligero en manos de civiles y la consiguiente dificultad para

controlar los procesos de desarme de la población. En el caso guatemalteco, estas circunstancias se conjugaron con otros elementos para dar paso a la violencia de postguerra. En otras palabras, Guatemala es una sociedad armada por circunstancias que trascienden el conflicto bélico. Los altos niveles de violencia son posibles no solo por el hecho de que el país, ha vivido una prolongada y desgastadora guerra civil sino también por otras razones, como la demanda social por armas de fuego y la amplia disponibilidad de estas. En el uso de la fuerza y en la armamentización de los guatemaltecos las variables culturales y normativas son de gran importancia, porque rigen la subjetividad y la conducta social, así como la aprobación de medios bruscos. Se refiere a una sociedad que históricamente ha aprendido a relacionarse a través del ejercicio de la violencia, en donde las armas, en el pensamiento de algunos, se convierten en instrumentos y símbolos de poder, status o medios de defensa; se trata de una sociedad armada contra si misma.

La historia nacional de una cultura que valora particularmente el uso de la fuerza en la resolución de conflictos, suele estar marcada por etapas de excesiva violencia institucional.

La afición de muchos ciudadanos por las armas de fuego responde en buena medida a la existencia de una cultura de promoción de la violencia, lo que conlleva a legitimar y aprobar su uso bajo ciertas circunstancias; gran parte de los guatemaltecos se encuentran convencidos de la necesidad de poseer este tipo de instrumentos en su hogar manifestando una gran inclinación a usar la fuerza para resolver sus problemas. Así ésta ha jugado un importante papel en las relaciones de la población y los sistemas

de control social, y se ha constituido como una parte de la cultura, lo que hace alusión a un sistema de valores sociales, formales e informales, que acepta la violencia como elemento importante e incluso necesario en las normas de relaciones entre las personas.

El empleo de la fuerza como forma de reaccionar ante diversas situaciones de la vida cotidiana se complementa, en la práctica, con la idea de que es legítimo usar la violencia para mantener el orden público y la seguridad, aun si ello compromete la legalidad. Así, el argumento que lidera la defensa por las armas, es que los altos porcentajes de delincuencia han creado un nivel de inseguridad ciudadana que obliga a los pobladores a defenderse por sus propios medios; pero lo anterior no determina que la respuesta mas adecuada a esa inseguridad sea el ejercicio de la violencia y, por lo tanto, el uso de armas.

Guatemala se ha convertido en un baño cotidiano de sangre, las maras, la delincuencia común, el crimen organizado y las extorsiones se ha convertido en una forma fácil de conseguir dinero y las personas involucradas en esto al no conseguir lo que quieren matan sin importar edad, sexo y profesión.

5.1. Legislación comparada.

Una de las características que identifica la regulación de las armas de modo importante, es la gran diversidad de enfoques, orientaciones y mecanismos que contienen las legislaciones sobre las mismas en algunas partes del mundo, por lo que los mismos

temas suelen tener un tratamiento muy dispar y hasta contradictorio, lo que determina a una gran permisividad hasta las más estrictas prohibiciones, o ambigüedades significativas; esto es porque no en todos los ordenamientos jurídicos de los países estudiados la tenencia y portación de armas es considerada como delito.

Los procesos históricos que las sociedades han vivido en relación con las armas, se inscriben muy profundamente en las condiciones de vida, formas de relación religiosas, de diversión y esparcimiento, necesidades de sobrevivencia, que se prolongan en el tiempo como arcaísmos, patrones de conductas válidos para contextos ante los cuales pudieran encontrar justificaciones, y que hoy se reproducen con absoluta distancia material e histórica de ellos, constituyéndose en una realidad autónoma de pretendida significación propia.

Guatemala es el único país latinoamericano que reconoce los derechos de tenencia y portación de armas de fuego en su Carta Magna y desde el 29 de abril de 2009 esta vigente el Decreto 15-2009 del Congreso de la República que es la Ley de Armas y Municiones que es la Ley específica de la materia.

El tema de control de armas de fuego ha estado presente en diversos instrumentos de tipo centroamericano, interamericano y mundial. Estos instrumentos se han venido adoptando desde el primer quinquenio de 1990 y van desde declaraciones políticas, hasta instrumentos con efectos jurídicos vinculantes para los estados parte. A nivel centroamericano el tratado marco de seguridad democrática en Centroamérica estableció la necesidad de armonizar legislación y establecer legislación que impida el tráfico ilícito

de armas de fuego, ya que supone las mismas como un grave peligro para la seguridad democrática de la región.

A finales del año 2005 los presidentes centroamericanos aprobaron el Código de Conducta sobre transferencias de armas de fuego, que establece los principios básicos que se respetarán para las transferencias de armas entre los países centroamericanos.

A nivel interamericano destaca la aprobación de la Convención Interamericana contra la fabricación y tráfico ilícitos de Armas de fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados, un documento bastante completo en la materia, que se aprobó en 1997 y que fue ratificado por Guatemala en 2003. Esta Convención supone la obligatoriedad de su cumplimiento por parte de los Estados que la ratificaron y fue el primer documento en establecer definiciones de armas de fuego, municiones y otras de especial importancia. Entre sus disposiciones se encuentra la obligatoriedad de tipificar como delito el tráfico ilícito de armas de fuego; la cooperación internacional para investigar y juzgar el tráfico ilícito; el establecimiento de una cláusula de extradición para los Estados parte, la obligatoriedad del marcaje para las armas de fuego; y la prohibición de subastar armas de fuego involucradas en procesos penales sobre tráfico ilícito de armas de fuego. La convención sirvió como modelo para otros documentos sobre la materia universal, tales como el Protocolo adicional.

En el ámbito mundial destaca la aprobación en 2001 del Programa de acción de Naciones Unidas, para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Este documento estableció una serie de medidas de tipo

nacional, regional e internacional, para prevenir y erradicar el tráfico ilícito de armas. A pesar de ser una declaración política, el Programa de Acción estableció la obligatoriedad de presentar informes nacionales sobre la aplicación del mismo al pleno de Naciones Unidas, lo cual fomenta su cumplimiento. El programa de acción llama a la adopción de instrumentos vinculantes entre los Estados para combatir el tráfico, al fomento de una cultura de la paz, a la incorporación en las legislaciones de figuras como tráfico de armas de fuego, la necesidad de destrucción de armas entre otras.

El interés fundamental de este capítulo está dirigido a tratar de citar las leyes que rigen en los diferentes países del istmo con relación a la tenencia y portación de armas de fuego:

- Costa Rica: en este país centroamericano llamado la suiza de América, se halla vigente el Decreto 7530 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, Ley de Armas y Explosivos, siendo su campo de aplicación la adquisición, posesión, inscripción, portación, venta, importación, exportación, fabricación, almacenaje de armas, municiones, explosivos y pólvora, en cualquiera de sus presentaciones, y de las materias primas, para elaborar productos regulados por la ley en todos sus aspectos, así como la instalación de dispositivos de seguridad. Reglamento a la ley de armas y explosivos N25120- SP de fecha 17 de abril de 1996. Ley No. 7957, 17 de diciembre de 1999. Reforma la ley de armas y municiones. Ley de la Pólvora no. 8201 del 18 de diciembre de 2001, constituye una reforma a la ley de armas. Con solo cumplir 18 años se puede adquirir un arma legalmente.

- El Salvador: en el hermano país de El Salvador esta vigente el Decreto legislativo 655 de fecha uno de julio de mil novecientos noventa y nueve, el cual tiene por objeto controlar y regular el uso, fabricación, importación, exportación, comercialización de armas de fuego, municiones, explosivos, accesorios y artículos similares; el almacenaje, transporte, tenencia, portación, colección reparación, modificación de armas de fuego, recarga de municiones, y funcionamientos de polígonos de tiro, permitidos por la ley.

Otras leyes importantes relacionadas son:

Reglamento a la ley de Control y Regulación. Decreto Ejecutivo No. 25 del cuatro de abril de 2000.

Reforma a la Ley de Control y Regulación de armas de fuego, municiones y artículos similares. Decreto No. 915 del 11 de junio de 2002.

La penalización se nutre del código penal. Con 21 años de edad se puede tener un arma de fuego.

- Honduras: rige el Decreto 30-2000 del Congreso Nacional, esta ley regula la comercialización, tenencia, portación, modificación, uso, reparación y recarga de armas de fuego, municiones, accesorios y otros similares. Igualmente la importación, exportación, almacenaje, desalmacenaje y transporte de explosivos.

Decreto 30 / 2000, de fecha 19 de junio de 2000.

Reglamento. Acuerdo Ejecutivo NMD-004-2005

Con 21 años de edad se puede tener un arma de fuego.

- Nicaragua: en Nicaragua esta vigente la Ley 510 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, la llama Ley Especial para el control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, y otros materiales relacionados, la cual tiene por objeto fijar las normas y requisitos, para prevenir, normar, controlar, regular la fabricación, tenencia y portación de armas de fuego, municiones, pólvora, propulsores, explosivos, perdigones y sus accesorios, así como establecer el régimen para la emisión, revalidación, penalización, suspensión de las diferentes licencias relacionadas con armas de fuego, municiones y explosivos, importación y exportación de armas de fuego, municiones, explosivos y sus accesorios, regular los talleres de reparación y mantenimiento de armas de fuego, importación, comercialización, diseño y elaboración de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas de fuego, tenencia y portación de armas de fuego por civiles.

Ley especial para el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Ley 510 del 25 de febrero de 2005.

Reglamento a la ley 510.

Con 21 años de edad se puede portar arma de fuego.

- Panamá: en Panamá se hallan vigentes las siguientes leyes:

Decreto 354 del 29 de diciembre de 1948.

Ley No. 14 del 30 de octubre de 1990.

Decreto no. 2 de dos de enero de 1991.

Decreto Ejecutivo 409 de 1994.

Ley 53 del 12 de diciembre de 1995.

Sus leyes en cuanto a la tenencia y portación son muy permisivas y no tienen contempladas entre otras cosas el límite de armas que puede una persona tener, no se deben hacer exámenes.

Se necesitan tener 21 años de edad para adquirir un arma de fuego.

Guatemala cuenta en este momento con una ley de armas y municiones más restrictiva y moderna que muchas de las legislaciones latinoamericanas vigentes, el problema es que al no contar aún con el Reglamento de dicha ley, estamos ante un derecho positivo no vigente y será hasta que entre en vigencia el mismo que se podrá desarrollar la ley adecuadamente.

Es por ello que la mayoría de la legislación comparada presenta variantes en la regulación de las armas de fuego, tanto que, en algunas es una sanción de índole administrativa, para otras es una falta penal o es considerado un delito situación en la que se ubica a Guatemala, partiendo de este supuesto se hizo necesario hacer un análisis de algunas legislaciones comparadas en esta materia, pues su conocimiento contribuye a ampliar la concepción y la reflexión sobre el tema.

La razón básica para que los ciudadanos posean armas de fuego es su propia protección o seguridad frente a las amenazas de la delincuencia. Estos instrumentos son públicamente definidos, en tal sentido, como mecanismos de defensa y no como artefactos de ataque o agresión.

No toda persona que tiene arma o desea una para defenderse, va a utilizarla para

responder ante la más mínima amenaza; pero bajo estas condiciones, el uso de las armas de fuego puede volverse justificable, en la práctica quien pretende la tenencia o portación de ellas suscribe también la visión de la utilidad de la misma como instrumento de protección.

Las armas constituyen en principio instrumentos para el ejercicio de la violencia, independientemente de cuales sean las circunstancias y las justificaciones de su uso, la consideración de lo que significan no puede estar desligada de la forma en que la gente percibe, concibe y justifica el empleo de la fuerza.

Así, la configuración de las actitudes, normas y valores sobre la utilización de las armas de fuego, solo puede ser comprendida en función de cómo los ciudadanos aceptan el empleo de la violencia y del papel que juegan las armas de fuego en ese ejercicio.

En ciertas etapas de la historia humana, las armas tuvieron por objeto la defensa del hombre contra las fieras o la obtención de su alimento, y fueron, en su origen, dignas de alabanza. Pero como la perversidad humana las utilizó luego para la lucha fratricida, la guerra, es decir para la destrucción, constituyen hoy en día, uno de los mayores males que afronta la humanidad. Es indudable que el problema de las armas y de la inseguridad ciudadana son temas que no pueden evadirse. Como lo indican otros estudios, la violencia en Guatemala no es reciente y casi todos concuerdan dimensiones muy altas, inclusive si se toman sólo aquellos registros que presentan los números más bajos. Recientes estudios y publicaciones han

sugerido una importante disminución en las estadísticas de violencia y criminalidad en los últimos años. No obstante, Guatemala constituye todavía una sociedad violenta.

A través del presente trabajo de investigación queda demostrado que no obstante la tenencia y portación de un arma de fuego es un derecho constitucional, aunque lo ideal sería vivir en una sociedad libre de armas y que sean únicamente las fuerzas de seguridad quienes las porten; pero debemos empezar esa lucha por este tipo de sociedad desde el seno de nuestros hogares, desechando la idea de que con un arma se tiene poder, debemos luchar por desterrar el machismo, enseñando a nuestros hijos a que el uso de juguetes bélicos no es bueno y así poder romper ese círculo de violencia que algunas veces empieza en nuestras familias y luego las trasladamos tal vez sin desearlo a las calles con nuestros actos y pensamientos.

Las armas no protegen a los seres humanos.

CONCLUSIONES

1. La tenencia y portación ilegal de armas de fuego es penalizado, por diversas causas aparentes, pero considerando los índices delincuenciales de esa época, resulta ilógico pensar que esto soluciona el problema de la criminalidad.
2. La tendencia que muestran muchos ciudadanos en torno al uso de armas de fuego como medios de protección, está íntimamente relacionado a la inseguridad social actual.
3. Sobre la actual Ley de Armas y Municiones puede afirmarse con certeza que es una normativa excesivamente permisiva y potenciadora de actividades tales como el comercio y la circulación en masa de tales instrumentos.
4. La proliferación de armas de fuego no importando su tenencia o portación, de manera lícita o ilícita es la principal causa de muertes violentas en todo el territorio guatemalteco, pues muchas muertes violentas son a consecuencia de un arma de fuego.
5. En el país son muchas las circunstancias por las cuales en la actualidad las personas se han acostumbrado a vivir en violencia haciendo uso de armas de fuego, tomando en cuenta que aun no se sobrepone del conflicto armado, los

niveles de delincuencia son elevados paralelo con la inseguridad, además de la transculturación de otras costumbres.

RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala debe realizar campañas publicitarias motivando a la población al rechazo del uso de las armas de fuego, a efecto que la persona ya no tienda a sentirse poderosa con un arma de fuego y que se deje de asociar un arma de fuego con poder y a la capacidad de dominación sobre los demás.
2. La Policía Nacional Civil debe mejorar de forma drástica la capacidad de investigación criminal para evitar y contrarrestar el uso y portación ilegal de armas y el tráfico de las mismas; asimismo, garantizar la seguridad pública, de tal manera que los ciudadanos no sientan la necesidad de autoprotegerse.
3. El Congreso de la República de Guatemala debe crear el Reglamento de la actual Ley de Armas y Municiones, para hacer efectivas las sanciones establecidas en la misma minimizar los efectos nocivos del uso de tales instrumentos, reducir en alguna medida los índices de delitos cometidos con armas y asegurar que quienes tienden a utilizarlas lo hagan de manera responsable.
4. La Dirección General de Control de Armas y Municiones debe dar a conocer el control y registro de las armas, con el fin de lograr una verdadera fiscalización del armamento que ingresa al país desde su almacenamiento hasta su distribución.

5. El Congreso de la República de Guatemala debe reformar la actual Ley de Armas y Municiones en el sentido que se establezca en forma obligatoria un curso anual psicológico para el buen manejo de las armas.

BIBLIOGRAFÍA

BARRIENTOS, César Ricardo. **Propuesta a la sociedad guatemalteca para mejorar el sistema de justicia.** Guatemala: Ed. Universitaria, Universidad de san Carlos de Guatemala, 2006.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario Enciclopédico de Derecho usual.** Ed. Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1990.

DE LEÓN ESCRIBANO, Carmen Rosa. **Armas pequeñas y desarrollo en sociedades post-conflicto.** IEPADES-REDCEPAZ. Guatemala, 2006.

DE LEÓN WANTLAND, Mayda. **ABC de las armas en Guatemala.** IEPADES. 2006.

DE LEÓN WANTLAND, Mayda. **Compilación de legislación nacional e instrumentos internacionales en materia de armas y municiones.** IEPADES. 2007.

GONZALEZ, Patricia. **Cuadernos de seguridad y defensa.** Ed. de Ciencias Sociales Guatemala, 2003.

IBAÑEZ, Javier. **Estudios Sociales 1 Plan Básico.** Ed. Casals, El Salvador, 1980.

Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible. **Manual para la construcción de la paz por la Sociedad civil.** IEPADES. Primera edición 2,006.

MATA GAVIDIA, José. **Anotaciones de la Historia Patria Centroamericana.** Ed. Universitaria, Guatemala, 1969

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1978.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. **Diccionario de la lengua española.** Cuarta Edición. 2006.

VALDEZ, Sandra. Pág. 10. Prensa Libre (Guatemala). Año 58, No. 19400 (Sábado 26 de abril de 2009).

VIDAL, Manuel. **Nociones de Historia de Centroamérica.** Ed. Universitaria, 5 ed., El Salvador, Colección Historia.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley de Armas y Municiones. Congreso de la República, Decreto número 39-89, 1990.

Reglamento de la Ley de Armas y Municiones. Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo 424-91, 1991.

Ley de Armas y Municiones. Congreso de la República, Decreto 15–2009, 2009.